

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	
Universidad de Castilla-La Mancha	Facultad de Letras	13004365	
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA		
Grado	Español: Lengua y Literatura		
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Castilla-La Mancha			
NIVEL MECES			
2 2			
RAMA DE CONOCIMIENTO	CONJUNTO		
Artes y Humanidades	No		
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO			
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística			
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	NORMA HABILITACIÓN		
No			
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación		
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA	Rector		
RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación		
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
C/ Altagracia 50	13071	Ciudad Real	680222323
E-MAIL	PROVINCIA	FAX	
julian.garde@uclm.es	Ciudad Real	926295385	
3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.			
El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
		En: Ciudad Real, AM 11 de enero de 2024	
		Firma: Representante legal de la Universidad	



1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Grado	Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Castilla-La Mancha	No		Ver Apartado 1: Anexo 1.

LISTADO DE MENCIONES

No existen datos

RAMA	ISCED 1	ISCED 2
Artes y Humanidades	Lenguas y dialectos españoles	

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística

NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA

AGENCIA EVALUADORA

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Universidad de Castilla-La Mancha

LISTADO DE UNIVERSIDADES

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
034	Universidad de Castilla-La Mancha

LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
No existen datos	

LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

No existen datos

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE FORMACIÓN BÁSICA	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
240	66	0
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/ MÁSTER
36	132	6

LISTADO DE MENCIONES

MENCIÓN	CRÉDITOS OPTATIVOS
No existen datos	

1.3. Universidad de Castilla-La Mancha

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
13004365	Facultad de Letras

1.3.2. Facultad de Letras

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMPRESENCIAL	VIRTUAL
Sí	No	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	TERCER AÑO IMPLANTACIÓN



50	50	50
CUARTO AÑO IMPLANTACIÓN	TIEMPO COMPLETO	
50	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	48.0	60.0
RESTO DE AÑOS	48.0	72.0
	TIEMPO PARCIAL	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	30.0	30.0
RESTO DE AÑOS	24.0	48.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uclm.es/doc/?id=UCLMDOCID-12-129		
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	



2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB1 - Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio
CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio
CB3 - Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética
CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado
CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía
GENERALES
G01 - Dominio de una segunda lengua extranjera en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
G02 - Conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
G03 - Una correcta comunicación oral y escrita
G04 - Compromiso ético y deontología profesional
G05 - Que los alumnos hayan demostrado poseer y entender conocimientos relativos a los aspectos lingüísticos, literarios y culturales propios del español y que incorporen información de vanguardia en estas áreas de conocimiento.
G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.
G07 - Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española
G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.
G10 - Trabajar en grupo de manera eficaz
G11 - Elaborar recensiones críticas y reseñas
G12 - Argumentar y razonar críticamente
G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.
G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional
G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.
G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
No existen datos
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
E01 - Conocer y comprender los fundamentos de la teoría lingüística
E02 - Conocer y comprender los fundamentos teóricos, herramientas y métodos del análisis literario
E03 - Conocer y comprender la gramática de la lengua española



E04 - Conocer y comprender la historia de la literatura en lengua española (desde sus orígenes en la Edad Media hasta la más rigurosamente contemporánea)
E05 - Conocer y comprender la evolución y variación lingüística del español: latín y lenguas románicas, evolución del español, variación geográfica.
E06 - Conocer y comprender la literatura española e hispanoamericana en el contexto de la literatura occidental
E07 - Fundamentos literarios de la cultura grecolatina como base para la comprensión de la cultura occidental (mitología grecolatina, géneros literarios, poéticas y retóricas).
E08 - Comparativa: literaturas románicas, literatura en lengua inglesa, literatura en alemán, otras literaturas.
E09 - Conocer y comprender el marco y las claves de tipo histórico, social y cultural en que se desenvuelven la lengua española y las literaturas escritas en esta lengua
E10 - Claves fundamentales de la historia española e hispanoamericana. La sociedad contemporánea en el mundo hispánico.
E11 - Claves fundamentales de la historia del arte español y universal.
E12 - Bases de la tradición filosófica occidental.
E13 - Realizar análisis y comentarios lingüísticos de diferente tipo de textos y adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia hasta los de tipo más avanzado en campos especializados como la crítica textual o la política lingüística
E14 - Realizar análisis y comentarios literarios de diferente tipo de textos, adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia a la edición de textos, la crítica especializada y periodística, la divulgación cultural, los talleres de lectura y escritura creativa o la elaboración de materiales didácticos, monografías y manuales
E15 - Realizar labores de asesoramiento lingüístico y corrección de estilo: Realizar informes de asesoramiento y corrección lingüística y análisis de errores en todo tipo de textos; Realizar labores de corrección de estilo sobre todo tipo de textos, desde ensayos especializados hasta escritos periodísticos y, sobre todo, literarios.
E16 - Elaborar informes sobre política y gestión cultural en los diversos ámbitos de las instituciones culturales y de la administración: legislación relativa a la gestión cultural; métodos y procedimientos de gestión de proyectos culturales.
E17 - Conocer y comprender los principios básicos de la Biblioteconomía y la Documentación: la biblioteca y su organización; principios básicos de catalogación y clasificación; historia del libro y de las bibliotecas.
E18 - Reunir y comprender los datos relevantes para trabajar en el área de la Lengua y Literatura española
E19 - Leer y comprender textos en lenguas científicas de uso internacional.
E20 - Leer y comprender textos en lenguas genéticamente emparentadas con el español y que son instrumento básico para el análisis especializado, tanto lingüístico como literario: latín, lenguas románicas, aspectos comparatistas.
E21 - Asumir en la reflexión sobre los temas relevantes de la disciplina como principios de aplicación general el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y, en consecuencia, los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres en tanto que valores propios de una cultura democrática y de paz en el ámbito cultural, lingüístico y literario. Entender el modo en el que afectan las diferencias sociales y culturales a la transmisión e interpretación de los mensajes lingüísticos y de las manifestaciones culturales.
E22 - Identificar en los distintos tipos de mensajes lingüísticos y en las obras literarias los conflictos ideológicos, sociales, éticos, etc. entendidos en su adecuado contexto histórico.
E23 - Expresarse por escrito y en forma oral en lengua española al nivel requerido en un ámbito universitario especializado
E24 - Comunicar, transmitir y enseñar los conocimientos adquiridos
E25 - Traducir desde una lengua instrumental o extranjera textos de dificultad moderada y media de diverso tipo.
E26 - Comprender y manejar la terminología especializada de las disciplinas vinculadas con el estudio de la Lengua y Literatura española
E27 - Capacidad para emprender investigaciones básicas relacionadas con las materias del grado.
E28 - Capacidad para el desenvolvimiento de las tareas vinculadas con el perfil profesional propio del grado.
E29 - Capacidad de planificación y desarrollo de proyectos de manera autónoma, determinando sus objetivos, etapas y recursos necesarios en las áreas del lengua y literatura.
E30 - Haber formado criterio estético en relación con la producción artística en general y la literaria en particular
E31 - Adquirir las herramientas básicas para la comprensión del hecho musical, conocer los elementos constitutivos y las cualidades de la música y apreciar los diferentes estilos y géneros de la música
E32 - Adquirir las herramientas básicas para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al ámbito de las Humanidades.



E33 - Conocer la historia de género desglosando los papeles de las mujeres en las distintas etapas históricas y en las diferentes culturas.

E34 - Aprovechar y gestionar adecuadamente la información contenida en todo tipo de fuentes, bases de datos, bibliotecas digitales o repositorios en red.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para esta titulación no hay establecidos criterios especiales de acceso distintos de los derivados de la limitación de plazas de nuevo ingreso y de los establecidos por la legislación vigente de acceso a los estudios universitarios.

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y se establece como requisito la posesión de la titulación que da acceso a la universidad: título de Bachiller o título, diploma o estudios equivalentes, y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

Además, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las Universidades las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración, la admisión a estas enseñanzas de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Los criterios de valoración y procedimientos de admisión establecidos por las Universidades son también aplicables para los estudiantes de los sistemas educativos extranjeros. En el caso de los titulados y tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato internacional y estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, se establece como requisito de acceso la acreditación de la titulación correspondiente y se establecen los mismos criterios de admisión que puedan fijar las Universidades para los estudiantes en posesión del título del Sistema Educativo Español.

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos pertenecientes a países con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento de títulos en régimen de reciprocidad podrán acceder a los estudios oficiales de Grado previa homologación de sus estudios por los correspondientes españoles, de acuerdo con los criterios de admisión específicos establecidos por las Universidades y regulados en este real decreto.

Esta nueva regulación exige, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establezca las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de conformidad con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De acuerdo con este mandato, el presente real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, se establece el calendario de implantación de este procedimiento, se determinan los criterios y condiciones para el mantenimiento de la calificación obtenida en la prueba de acceso a la universidad y se establece un periodo transitorio hasta llegar a la implantación general de esta nueva normativa.

En cuanto al calendario de implantación, este nuevo sistema de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado será de aplicación a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español regulado en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y que cedan a estas enseñanzas a partir del curso académico 2017-2018. Para los estudiantes en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, los nuevos criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado serán de aplicación a partir del curso académico 2014-2015.

Para este periodo transitorio que abarca los cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017, este real decreto regula criterios de admisión específicos que las Universidades podrán aplicar para garantizar la admisión en condiciones de igualdad.

Este real decreto se adecua al régimen de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El acceso a la universidad se encuadra en la materia de enseñanza superior, de acuerdo con lo afirmado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 207/2012, de 14 de noviembre. En esta materia el Estado tiene atribuida, además de la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos, la competencia para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, si bien dicha competencia ha de entenderse, conforme al marco constitucional y estatutario, circunscrita al contenido básico de la misma.

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y de la Conferencia de Educación, al Consejo de Universidades, al Consejo Escolar del Estado, y al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, previa aprobación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2014,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente real decreto tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este real decreto, se entenderá por:

- a) Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- b) Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

CAPÍTULO II

Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado

Artículo 3. Acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinen en el presente real decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas podrán coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.



Artículo 4. Solicitudes de homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros en tramitación.

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

CAPÍTULO III

Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Artículo 5. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

2. Todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas determinarán las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

3. En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras.

En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

4. Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección.

5. Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

Artículo 6. Límites máximos de plazas.

El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Artículo 7. Establecimiento de procedimientos de admisión, de los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en Universidades públicas.

1. Las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

2. La Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Se excluye de esta norma a los centros universitarios de la defensa cuya oferta de plazas vendrá determinada, cada año, por la publicación del real decreto por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades. La decisión adoptada por la Conferencia General de Política Universitaria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

4. Las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación.

Artículo 8. Mecanismos de coordinación entre Universidades.

Corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión regulados en el presente decreto, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas.

Asimismo, podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión, con el alcance que estimen oportuno. Las decisiones adoptadas serán comunicadas en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.



Artículo 9. Formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. En cualquiera de los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán bien determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, o bien fijar procedimientos de admisión:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.
- b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

2. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades fijarán en todo caso procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.
- b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.

3. En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- c) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- d) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

4. En los supuestos que se indican a continuación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos que se indican en este real decreto:

- a) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- b) Personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- c) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.

Artículo 10. Procedimientos generales de admisión.

1. Para los supuestos mencionados en el apartado 1 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que pudieran establecer las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Modalidad y materias cursadas en los estudios previos equivalentes al Título de Bachiller, en relación con la titulación elegida.
- b) Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al Bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de Bachillerato español.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor, como mínimo, del 60 por 100 del resultado final del procedimiento de admisión.

2. Para los supuestos mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo 9 del presente real decreto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:



a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.

b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.

Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

3. Tras la publicación del resultado de los procedimientos, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Universidad, los estudiantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

4. Para los supuestos mencionados en el apartado 4 del artículo 9, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en este real decreto.

CAPÍTULO IV

Procedimientos específicos de acceso y admisión

Sección 1.ª Personas mayores de 25 años

Artículo 11. Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 años.

Las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 12. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1. La prueba de acceso a la universidad se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

2. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

b) Lengua castellana.

c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un cuarto ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

5. La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades como estime oportuno.

6. El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

7. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana, lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

8. En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica.

9. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Artículo 13. Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 25 años.



1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas.

2. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 14. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Artículo 15. Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 12.7 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

Sección 2.ª Acreditación de experiencia laboral o profesional

Artículo 16. Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

1. Podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud a la Universidad de su elección.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetir en ocasiones sucesivas.

Sección 3.ª Personas mayores de 45 años

Artículo 17. Acceso para mayores de 45 años.

1. Las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

2. La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

3. La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años corresponderá a las Universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por el interesado, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

4. Los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

5. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades del ámbito territorial de dicha Administración educativa.



6. Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana y lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

7. Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Artículo 18. Convocatoria de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso a la que se refiere el artículo 17 del presente real decreto.

2. Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años en cada convocatoria en las Universidades de su elección, siempre que existan en éstas los estudios que deseen cursar; la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

3. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 19. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por cada Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

Artículo 20. Comisión organizadora de la prueba de acceso para mayores de 45 años.

1. Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 17.6 del presente real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- f) Resolución de reclamaciones.

2. En el supuesto de que una Administración educativa decida no hacer uso de la posibilidad prevista en este artículo, la prueba de acceso deberá realizarse en todo caso en una Universidad pública.

Sección 4.ª Personas con discapacidad

Artículo 21. Personas que presentan algún tipo de discapacidad.

1. Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

CAPÍTULO V

Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas

Artículo 22. Establecimiento por las Universidades públicas del orden de prelación.

Las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en este capítulo.

Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Artículo 23. Porcentajes de reserva de plazas.



1. Del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.

2. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.

4. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.

Artículo 24. Plazas reservadas para mayores de 25 años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará un número de plazas no inferior al 2 por 100.

Artículo 25. Plazas reservadas para mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.

Para las personas que accedan a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16, las Universidades reservarán en su conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

Artículo 26. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 27. Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Se reservará un porcentaje mínimo del 3 por 100 de las plazas ofertadas por las Universidades para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Artículo 28. Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

Artículo 29. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

1. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

3. La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.

4. Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.

b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y



las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el este real decreto.

2. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes cumplen el requisito contemplado en el artículo 3.1.j) y k).

La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español.

Disposición adicional primera. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

En el caso de la UNED, corresponde al Gobierno el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa.

La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se impartan en el sistema de centros universitarios de la defensa, previstos por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, exigirá, además de los requisitos generales previstos por dicha Ley para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión establecidos en el presente real decreto, con las siguientes particularidades:

1. Los resultados de las evaluaciones específicas que se realicen en el seno de los procedimientos de admisión a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y al Cuerpo de Infantería de Marina y a la escala superior de oficiales de la Guardia Civil tendrán validez para la admisión en cualquiera de los tres Centros Universitarios de la Defensa.

2. No se aplicará al total de plazas ofertadas para las centros universitarios de la defensa los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del presente real decreto.

Disposición adicional tercera. Estudiantes en posesión de títulos, estudios y diplomas obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

1. Aquellos estudiantes que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general de la prueba de acceso a la universidad tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Asimismo, y con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso, estos estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la universidad española previas a la establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida con carácter indefinido, si bien podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto, con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en esta prueba de acceso.

3. Quienes no hubieran superado ninguna prueba de acceso a la universidad y hubieran obtenido el título de Bachiller con anterioridad a la implantación de la evaluación final de Bachillerato establecida en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, podrán acceder directamente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, si bien deberán superar los procedimientos de admisión que fijen las Universidades.

4. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan superado la prueba de acceso a la universidad establecida en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, mantendrán la calificación obtenida en la misma en los siguientes términos:

a) La calificación obtenida en la fase general tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Los estudiantes podrán presentarse a los procedimientos de admisión fijados por las Universidades para mejorar su calificación.

Disposición adicional cuarta. Calendario de implantación.

Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en el presente real decreto se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos:

a) A partir del curso académico 2017-2018, a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del Sistema Educativo Español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes.

Disposición transitoria única. Cursos académicos 2014-2015 a 2016-2017.



1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas.

Para la realización de la prueba de acceso a la universidad se tendrán en cuenta las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sobre prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, salvo por lo que respecta a los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica para la admisión de los estudiantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior de la Formación Profesional o de las enseñanzas artísticas, o de Técnico Deportivo Superior, cuyo contenido será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de Bachillerato de acuerdo con la distribución realizada por las Administraciones educativas, según la adscripción a las ramas del conocimiento recogida en el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2. El plazo establecido en el artículo 7.2 para que la Conferencia General de Política Universitaria haga público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el curso académico 2014-2015 finalizará el 30 de junio de 2014.

3. El plazo establecido en el artículo 7.4 para que las Universidades públicas hagan públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar el curso académico 2014-2015, finalizará el 30 de junio de 2014.

4. La regulación de las pruebas para personas mayores de 25 años y de 45 años contenida en los artículos 11 a 15 y 17 a 20 de este real decreto comenzará a aplicarse en el acceso al curso académico 2015-2016; para el acceso al curso académico 2014-2015 se aplicará la regulación contenida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

5. Para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los estudiantes indicados en el artículo 9.1.b) de este real decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de este real decreto.

Disposición final primera. Título competencial y carácter básico.

Este real decreto tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

1. Corresponde a la persona titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

2. De la aplicación de las previsiones contenidas en este real decreto no se derivará incremento de las dotaciones presupuestarias públicas, de los costes de personal, de las dotaciones de efectivos ni de sus retribuciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Universidad de Castilla-La Mancha ha establecido como requisito necesario para graduarse la superación de un grado de nivel de inglés para acreditar el conocimiento de dicha lengua en el nivel B1 del Marco Europeo de Referencia de Lenguas Extranjeras (MERLE).

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

Una vez matriculados, los alumnos de nuestra Universidad pueden seguir haciendo uso de los recursos tecnológicos que poníamos a su disposición durante su etapa de futuros alumnos:

- **Acceso a los contenidos específicos** de carácter administrativo incluidos en el perfil de acceso alumno de nuestra **página web www.uclm.es**. En ella podrán encontrar información sobre becas, alojamiento, matrícula, catálogo bibliográfico, etc.
- En esa misma **página web** podrán encontrar los contenidos **académicos** y **oferta de servicios** de todos los centros de la Universidad.
- Acceso al **buzón del alumno** (<http://www.uclm.es/alumnos/buzon/todos>) como cauce para canalizar sus consultas de carácter administrativo durante su estancia en la universidad.
- **Cuentas de correo electrónico** a través de las cuales se les hace llegar información administrativa puntual sobre determinados procesos (cita previa de matrícula, becas, etc.).
- **Consulta de su expedientes administrativos** en red a través de la aplicación informática específica.
- Realización de **automatricula**, bien de forma asistida con cita previa en sala o a través de Internet. A tal efecto se programan acciones formativas en todos los campus por parte de las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus. También se les remite un enlace a su cuenta de correo electrónico para descargarse el manual de automatricula.
- Para la utilización de todos estos recursos se facilitan a todos nuestros alumnos una **clave de acceso (PIN)** para garantizar la confidencialidad y seguridad en sus operaciones.
- Próximamente se irán incorporando **nuevas funcionalidades** de información y apoyo administrativo con una fuerte base tecnológica.



En breve se sistematizarán las **Jornadas de Acogida a Nuevos Alumnos** en los que los responsables de los distintos servicios harán una presentación en cada centro informando de su carta de servicios así como la accesibilidad de los mismos. (A día de hoy no está en marcha, pero sería muy interesante hacerlo lo antes posible).

Para una atención más personalizada como decíamos anteriormente, las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus UGAC se convierten en el eje fundamental de la información y la gestión administrativa de cara al estudiante.

También a través del **call center** como punto único de acceso telefónico a nuestra Universidad desde donde derivarán la llamada al departamento encargado de atenderla.

Nuestra Universidad, sensible a los problemas a los que se enfrentan las personas que sufren algún tipo de discapacidad en su incorporación al mundo universitario, puso en marcha el **Servicio de Atención al Estudiante Discapacitado (SAED)**. Este servicio pretende salvar dichas dificultades aportando los elementos de apoyo necesarios para dar una solución individualizada a cada alumno. La información sobre servicios se encuentra en la siguiente dirección web: http://www.uclm.es/organos/vic_estudiantes/saed/

Para aquellos alumnos que desean, en virtud de los distintos convenios o programas de intercambio que tiene establecidos nuestra Universidad, realizar estancias en otras universidades o bien de aquellos que nos visitan, ponemos a su disposición la **Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)**, la cual bien a través de su página web <http://www.uclm.es/ori/> o de los distintos folletos informativos facilita información de todo tipo para estos estudiantes.

Conscientes de la importancia de una visión más integral del alumno, el Vicerrectorado de Estudiantes creó el **Servicio de Atención Psicopedagógica (SAP)** en los campus de nuestra Universidad. En ellos, además de una atención personalizada, podrán participar en los distintos talleres que desde él se organizan y de los cuales pueden obtener información a través de su página web http://www.uclm.es/organos/vic_estudiantes/sap/

La Universidad de Castilla-La Mancha pone también a disposición de sus alumnos y graduados el Centro de Información y Promoción del Empleo (CIPE) a través del cual podrán acceder a bolsas de empleo, asesoramiento y orientación laboral, aula permanente de autoempleo, información académico-laboral, o visitar el foro UCLM Empleo que anualmente se convoca con carácter rotatorio en cada uno de los campus y que se constituye como un punto de encuentro imprescindible entre el mundo académico y el profesional. Sus servicios están disponibles en la página web: <https://cipe.uclm.es/>

La Facultad de Letras, en coordinación con los servicios correspondientes de la UCLM, recibe anualmente la visita de estudiantes de Bachillerato que están orientando sus futuros estudios universitarios a las carreras que pueden cursarse en nuestro centro. Así se llevan a cabo anualmente, durante los meses de enero, febrero y marzo una serie de visitas a la Facultad en las que los alumnos asistentes reciben una explicación pormenorizada de las características del centro así como de las titulaciones que se imparten en el mismo. Durante estas visitas los futuros alumnos recorren las instalaciones de la Facultad, aulas, laboratorios y seminarios, y espacios administrativos.

Se facilita a los alumnos material audiovisual e impreso, y se responde a cuantas cuestiones manifiestan relacionadas con su próxima actividad universitaria.

También la Facultad de Letras, realiza una jornada de recepción de alumnos de primer curso, en la que se les informa de los diferentes servicios que ofrece no sólo este centro sino el conjunto del Campus. En esta jornada interviene personal de Biblioteca, Servicios Informáticos, Centro de Información y Promoción de Empleo (CIPE), Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), Coordinadores ERASMUS y SENECA de la Facultad, así como representantes de los departamentos con docencia en la misma.

4.3.1. Apoyo al estudiante en la Facultad de Letras

- Recepción de alumnos

La Facultad de Letras, en coordinación con los servicios correspondientes de la UCLM, recibe anualmente la visita de estudiantes de Bachillerato que están orientando sus futuros estudios universitarios a las carreras que pueden cursarse en nuestro centro. Así se llevan a cabo anualmente, durante los meses de enero, febrero y marzo una serie de visitas a la Facultad en las que reciben una explicación pormenorizada de las características del centro así como de las titulaciones que se imparten en la misma. Durante estas visitas los futuros alumnos recorren las instalaciones de la Facultad, aulas, laboratorios y seminarios y espacios administrativos.

Se facilita a los alumnos material audiovisual e impreso, y se responde a cuantas cuestiones manifiestan relacionadas con su próxima actividad universitaria. También la Facultad de Letras, realiza una jornada de recepción de alumnos de primer curso, en la que se les informa de los diferentes servicios que ofrece no sólo este centro sino el conjunto del Campus. En esta jornada interviene personal de Biblioteca, Servicios Informáticos, Centro de Información y Promoción de Empleo (CIPE), Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), Coordinadores ERASMUS y SENECA de la Facultad, así como representantes de los departamentos con docencia en la misma.

- Tutorías personalizadas

La Facultad de Letras, dentro del programa de Calidad tiene establecido un sistema de tutorías personalizadas mediante el cual a cada uno de los alumnos matriculados se les asigna un profesor-tutor que tiene como misión asesorarle en todo lo relativo a su actividad académica, desde su ingreso en la Universidad, hasta la finalización de sus estudios. Con independencia de este sistema, los departamentos establecen sus propios sistemas de tutorización, que refuerza el general establecido para el conjunto de la Facultad. También debe tenerse en cuenta que el sistema de acreditación ECTS, ya implica una tutorización efectiva del profesor que imparte la asignatura sobre los alumnos integrantes de los grupos de trabajo.

-Prácticas externas



La Universidad de Castilla - La Mancha ha impulsado la creación del servicio de prácticas externas de alumnos dentro del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que viene funcionando desde febrero de 1998, proporcionando los recursos humanos y materiales para la etapa inicial y mostrando por iniciativa del propio Rector, un decidido propósito de seguir potenciando estas ayudas a fin de que la mayor parte de los alumnos que estén en condiciones académicas adecuadas puedan realizar las prácticas en empresas de manera efectiva y satisfactoria.

Uno de los grandes desafíos que tiene la universidad española en el momento actual es, precisamente, su acercamiento al sector privado, a un sector productivo con intereses concretos y con ánimo de lucro, sin olvidar a la Administración del Estado, cada día más compleja y dinámica. Este tipo de acercamiento es complicado y de doble dirección. El siglo XXI será un siglo en el que las relaciones universidad-sociedad van a ser muy diferentes, en el que las relaciones sector público-sector privado habrán encontrado fórmulas de colaboración que, ahora ni siquiera imaginamos, aunque empeemos a anticiparlas, como sin duda, se crearán zonas borrosas entre uno y otro.

Pero, en este acercamiento, la universidad tiene obligatoriamente, no sólo que enseñar, sino también aprender un lenguaje que no le es propio, y estamos viviendo un momento en el que esto se está produciendo sin que nosotros seamos conscientes del mismo cambio. Hay demasiados árboles para ver el bosque y es difícil que comprendamos el ritmo de transformación que está experimentando la universidad española en el momento actual, y más fundamentalmente en esta área. Se empieza a concebir la universidad como una empresa, una empresa productora de formación humana y de investigación. Por lo que se refiere a los criterios de organización, a la manera de, al método de actuar, la universidad cada vez se parece más una empresa. Tenemos que aprender a hacer con la empresa, acometer con la empresa, a recuperar de la empresa parte de lo que le entregamos, de la investigación y de la formación académica de la investigación, haciendo investigación aplicada, algo a lo que se resiste la universidad con frecuencia. Y participando con ella en la formación de sus hombres. Y esto en una doble dirección, porque hay que llevar la empresa a la universidad y hay que llevar la universidad a la empresa.

Algo que está relacionado, de una parte, con recuperar parte de esa formación que se ha perdido dentro de la empresa, y de otra, con la capacidad de adaptarse a sus criterios. Esto es, hay que participar con la empresa, utilizando su lenguaje de costes y beneficios en la formación de nuestros estudiantes y, puesto que las empresas son beneficiarias de la formación académica, deben pagar parte de esa formación, de la misma manera que debemos, y deben ellas, participar de los beneficios de esta relación. Por lo pronto, tienen al sector público contribuyendo a la formación que ellas deseen y, por otra parte, pueden reducir de una manera muy importante el coste de selección de personal. Este último es un coste muy fuerte para la empresa por el alto porcentaje de error, ya que incorporar directamente a la empresa profesionales, que luego son profesionales fallidos, significa una inversión perdida. A la empresa, por tanto, también le puede interesar participar en ese beneficio a través de la selección.

En definitiva, tanto desde el criterio del coste de la formación, como del coste de la profesionalización a través de la selección, ambas, empresa y universidad, tienen un interés conjunto en la formación académica.

Para la Universidad, la contribución de la Empresa a la formación de los estudiantes supone una insustituible ayuda para el cumplimiento de uno de los fines que le reconocen todos los sistemas educativos: la formación de profesionales. Además, los contactos que se establecen con el mundo productivo, so pretexto de las prácticas de los estudiantes, pueden ser la plataforma idónea para el establecimiento de otro tipo de fructíferas colaboraciones.

Para los alumnos, la existencia de prácticas en los planes de estudio tiene un interés creciente en la cada vez más difícil transición universidad-mundo laboral. Las prácticas se están convirtiendo en una referencia imprescindible en el currículum; en la mejor pasarela entre el mundo académico y el profesional; sin olvidar, que el actual predominio de los contratos de corta duración, hace de la capacidad de adaptación y de operatividad a corto plazo del recién titulado una cuestión de supervivencia en el mercado laboral. Así, en una encuesta presentada en la última reunión de las Fundaciones Universidad y Empresa, la realización de prácticas representó una ayuda efectiva para encontrar el primer empleo en el 72% de los titulados encuestados, también facilitaban mucho-bastante la adaptación al primer puesto de trabajo para el 88% de los encuestados. También los alumnos pueden encontrar en las prácticas el desarrollo de requerimientos que las empresas demandan a los futuros profesionales, y que estos no pueden encontrar total o parcialmente en los estudios universitarios.

Así las cualidades de liderazgo; trabajo en equipo; adaptación al cambio y multifuncionalidad; capacidad de innovación; habilidad de planificar, organizar y comunicar; capacidad de análisis; busca de información, negociación, persuasión, etc. Un dato significativo es que el 94% de los alumnos recomendarían a otro estudiante que hiciera unas prácticas semejantes a las que él realizó.

Para la Empresa, la existencia de prácticas en los currículos supone, de modo general, el beneficio de disponer de titulados con una formación más próxima a sus necesidades y mejores conocedores de su realidad. Por otro lado, una política inteligente de gestión de las becas de prácticas puede convertir esta actividad en un método barato y, sobre todo, eficaz de selección de personal; siguiendo el modelo de la estancia como *¿prueba¿* para la constitución de *¿fuente¿* de estudiantes contratables a corto plazo.

En las encuestas antes citadas las empresas estimaron en un 74% que la selección de personal basado en el sistema de prácticas de alumnos de último curso era un éxito en cuanto a la eficacia del pronóstico. También el 34% de ellas pensaban que el coste de este método de selección era bajo o muy bajo y el 38% mediano.

Los primeros programas de prácticas en empresas surgen en España a principios de la década de los ochenta. La experiencia más significativa es la Fundación Universidad-Empresa de Madrid y pondrá de manifiesto la existencia de una vacío legal en este tema. El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que modifica el artículo 2º del decreto anterior, lo cubrieron otorgando carta de naturaleza a las estancias en prácticas, en los centros de trabajo, de los estudiantes de los dos últimos años de carrera.

Todos los centros de la Universidad tienen un responsable de las Prácticas Externas perteneciente al equipo de dirección de cada Centro.

Las prácticas se ofertan a los alumnos procedentes de tres orígenes:

- Plazas que convoca el Vicerrectorado de Estudios y Programas, remitiéndolas a los Centros implicados, al amparo de convenios de ámbito regional o empresas que ofertan plazas para diferentes titulaciones (Consejería de Agricultura, Federación de Municipios, C.E.C.A.M, etc.)
- Plazas que convoca cada Centro (comunicándolo al Vicerrectorado), fruto de las gestiones que los responsables de prácticas han realizado.
- Alumnos que mediante búsqueda personal encuentran una empresa donde realizar prácticas y éstas ofertan posteriormente a la Universidad la posibilidad de realizar prácticas a alumnos, proponiendo a dicho alumno, el cual tendrá que ser confirmado por el Centro donde realice sus estudios. Esta modalidad es de aplicación muy minoritaria y con las lógicas limitaciones en su aplicación.

Una vez cumplido el tiempo de exposición en el tablón de anuncios pertinente (aproximadamente 1 semana), se adjudican por el Centro las plazas, incluso con suplentes, remitiéndolas al Vicerrectorado para que a los alumnos se les incorpore al Seguro de Responsabilidad Civil que la Universidad tiene concertado.



Terminadas las prácticas se rellenan dos encuestas, una por parte de la Empresa y otro por parte del alumno, que se entrega al profesor encargado de las prácticas en cada Centro. En ellas se contemplan aspectos tanto de contenidos como de desarrollo de la práctica realizada. Al final de éste documento se adjuntan los modelos de dichas encuestas.

Una vez terminado el curso 1998-1999 se realizarán las reuniones con los responsables de prácticas y los informes necesarios para analizar estos primeros resultados y establecer las modificaciones oportunas, caso de ser necesario.

En el Vicerrectorado se ha creado una base de datos en la que figuran todos los alumnos de prácticas con el período de realización, titulación, centro donde han estudiado y empresa u organismo donde han realizado las prácticas. Estos datos nos permitirán sacar conclusiones y normas para una mejora paulatina de la realización de las prácticas.

El alumno puede posteriormente pedir convalidación por créditos de libre configuración si tal posibilidad está contemplada en el Plan de Estudios Oficial de la Titulación.

Como estaba previsto desde el comienzo de esta actividad (febrero 1998) se ha creado en el Vicerrectorado de Estudios y Programas una Base de Datos donde figuran:

- Nombre y datos personales de los alumnos que han estado o están en prácticas.
- Centro donde estudian
- Titulación que estudian
- Empresa u Organismo donde realizan la práctica
- Período de realización
- Resultado satisfactorio o no del desarrollo de la misma, tanto por parte de la empresa como por parte de los alumnos.

Estos datos pueden ser consultados simultáneamente o independientemente. Asimismo, existe un archivo donde figuran los convenios suscritos en vigor.

La existencia de estos datos ha supuesto a la UCLM y desde el primer día, poder disponer de un Servicio donde se pueda informar a profesores, alumnos y empresas de la región, sobre todas aquellas situaciones y actuaciones que antes se dejaban al buen criterio de cada uno, unificando los procedimientos, dando transparencia a la realización de las prácticas y cubriendo espacios legales que antes no se tenían controlados.

Aunque las prácticas se realizan durante todo el año, y ese es uno de los objetivos previstos (ampliación del plazo de realización), es en el período de verano, julio-septiembre, cuando más prácticas se realizan. En el primer trimestre del presente curso, se realizará un estudio de la calidad y cantidad de las prácticas, tanto por centro, como por titulación y por empresa u organismo público, esperando llegar a conclusiones definitivas que nos afirmen o nos hagan modificar la planificación y desarrollo de las prácticas.

Se han establecido multitud de convenios con empresas y organismos públicos, entre los que se podían destacar:

- Confederación de Empresarios de Castilla - La Mancha (CECAM)
- Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.
- Federación de Municipios y Provincias de Castilla - La Mancha (F.M.P.C.M.)
- Prácticamente todas las Cajas de Ahorros y entidades Bancarias de ámbito regional y nacional con actividad en Castilla ¿ La Mancha. El número de convenios firmados con empresas de todos los sectores es de 1640, lo que indica la buena acogida que este programa de prácticas tiene en las empresas y entidades privadas, así como la inserción que la Universidad de Castilla ¿ La Mancha y sus alumnos tienen en la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma.

La UCLM destina anualmente en sus presupuestos una cantidad destinada a financiar el desarrollo de las prácticas externas. Esta cantidad supera los 60.000 e por ejercicio económico.

Está previsto por fortalecer el desarrollo de las prácticas externas en torno a los siguientes criterios:

- Aumentar el número de prácticas tanto por el número de empresas u organismos colaboradores como por el número de alumnos que pueden solicitarlas.
- Mayor control de las prácticas para comprobar su contenido formativo y evitar que sean sólo mano de obra a utilizar por parte de la entidad receptora.
- Ampliar y mejorar informativamente la Base de Datos relativa a este tema existente en el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Aumentar la coordinación con los profesores responsables de los diferentes Centros y Titulaciones, en orden a la consecución de mayor cantidad de prácticas, gracias al traspaso de información de unos a otros.
- Convocar reuniones con los responsables de prácticas y directores de los centros a los efectos de seguir una mayor uniformidad en la emisión de certificados de la correcta realización de las mismas
- Establecer criterios generales para dar equivalencia por créditos de libre configuración. Buscar ayudas económicas cada vez más generales y de mayor cuantía.
- La incorporación del ¿Curriculum de Prácticas¿ a los alumnos como anexo al Título.
- Aumentar los apoyos técnicos y personales a estas funciones.



PROTOCOLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UCLM

Aspectos generales:

1. Las prácticas externas de estudiantes de universidades públicas españolas están reguladas por los Reales Decretos R.D. 1497/81 y R.D. 1845/94. En todo momento, desde la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) se velará por el cumplimiento de los preceptos legales establecidos en los mencionados Reales Decretos, haciendo especial hincapié en el objetivo formativo de las mismas y su adecuación al perfil educativo de las titulaciones a las que estén vinculadas.
1. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas es el responsable, junto con los Centros Docentes, de las prácticas externas en la Universidad de Castilla-La Mancha.
1. Con el objeto de garantizar la calidad de las prácticas externas, desde el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia del Área de Informática y Comunicaciones, se está elaborando una aplicación en entorno web que encauce y normlice tanto la gestión de las prácticas externas de la UCLM como la gestión del empleo a través de un único site (punto de acceso). De esta forma, tanto la empresa/institución como el Centro Docente y el estudiante podrán acceder a través del mismo portal a las ofertas de prácticas y a las de empleo, produciéndose unas sinergias mucho más ágiles en la gestión de las mismas.
1. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas y los distintos Centros Docentes de la Universidad promoverán en el entorno empresarial la cultura de colaboración Universidad-Empresa, haciendo especial hincapié en la figura de prácticas externas en empresas/instituciones como instrumento fundamental en la capacitación del estudiante, que le permitirá un primer contacto con el tejido productivo y les proporciona la posibilidad de desarrollar modos de hacer propios del ámbito profesional.
1. De entre las becas de colaboración ofertadas por el Vicerrectorado de Estudiantes para cada curso académico y destinadas a la realización de funciones por parte de los estudiantes en diferentes servicios generales de la Universidad de Castilla-La Mancha (Servicio de Publicaciones, Servicio de Deportes, Biblioteca, ORI, etc.), un determinado porcentaje podrán ser consideradas a efectos curriculares como prácticas externas. El Vicerrectorado de Estudiantes, en coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas, establecerá, con antelación al periodo oficial de matriculación de los estudiantes, el número de becas de colaboración que podrán ser consideradas como prácticas externas así como los servicios de la universidad afectados. Las becas de colaboración susceptibles de ser tratadas como prácticas externas deberán cumplir con los criterios y procedimiento establecidos en el presente protocolo, excluyendo la firma del convenio de cooperación educativa al que hace referencia el apartado 7. En todo momento, la Universidad de Castilla-La Mancha velará por el carecer formativo de las becas consideradas como prácticas externas y por la adecuación de las funciones a realizar por el estudiante con las titulaciones de origen de los mismos.
1. Para evaluar el funcionamiento y control de calidad del programa de prácticas externas de la Universidad de Castilla-La Mancha, al finalizar cada curso académico el Centro Docente realizará encuestas de percepción dirigidas tanto a las empresas/instituciones, como a los estudiantes y Tutores Académicos de los mismos. El objetivo de estas encuestas es analizar los puntos fuertes y débiles del programa en sus aspectos formativos y de gestión, pudiendo así establecer los mecanismos de corrección adecuados.

Dichas encuestas incluyen un apartado de sugerencias y propuestas de mejora o quejas. No obstante, en todo momento se atenderán todas aquellas quejas o sugerencias particulares de estudiantes, empresas/instituciones o tutores de prácticas que se hagan llegar al centro.

Convenios de cooperación educativa:

1. La empresa/institución interesada en incorporar estudiantes en prácticas de la UCLM deberá firmar un Convenio de Cooperación Educativa con la misma. Este convenio se firma por un curso académico y se renovará anualmente mediante adenda en la que se refleje el número máximo de estudiantes que la empresa/institución acogerá en prácticas para el curso académico correspondiente.
2. Con carácter general, las competencias de firma de los Convenios de Cooperación Educativa corresponden al Vicerrector de Infraestructuras y Relaciones con Empresas por delegación del Rector. En el caso de prácticas vinculadas únicamente con un único Centro Docente, el convenio podrá ser firmado por el Decano/Director del mismo, debiendo informar de su formalización al Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas. Los convenios de Cooperación Educativa quedarán registrados en la Secretaría General de la Universidad de Castilla-La Mancha y deberán ser informados al Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas.

Aspectos relativos a los Centros Docentes:

1. En cada Centro Docente habrá un Vicedecano o Subdirector que asume entre sus funciones la figura de Responsable de Prácticas. Así mismo, cada estudiante en prácticas tendrá asignado un Tutor Académico que velará por el cumplimiento de las mismas y su adecuación a la formación de dicho estudiante, estableciendo de común acuerdo con la empresa/institución el programa de actividades a realizar por parte del mismo.
2. Cada Centro Docente debe velar por la participación mayoritaria de sus profesores como tutores en el programa de prácticas, dando prioridad a aquellos con una experiencia profesional acreditada. Cada profesor podrá ser tutor académico de uno ó varios estudiantes, siendo cada estudiante tutelado únicamente por un profesor para una práctica concreta. El Tutor Académico asesorará y ayudará al estudiante en todas aquellas cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
3. Al finalizar el periodo de prácticas, visto el informe emitido por el Tutor Profesional en la empresa/institución y la memoria presentada por el alumno, el Tutor Académico emitirá un informe final con la calificación de las prácticas que elevará al Responsable de Prácticas del Centro para la inclusión en el expediente académico del estudiante y su correspondiente certificación.
4. Cada Centro Docente podrá establecer normas propias que desarrollen la especificidad concreta de las prácticas externas en cada titulación, así como establecer comisiones internas de gestión y control de las mismas, comunicando en todo caso su desarrollo y creación al Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas. De igual forma, facilitará y gestionará las iniciativas que de forma individual los estudiantes realicen en la búsqueda de prácticas externas, velando por su adecuación al perfil académico y a la formación del estudiante.
5. Cada Centro Docente, con antelación al periodo oficial de matriculación de los estudiantes, deberá conocer el número de plazas de prácticas externas que cada titulación es capaz de asumir, en función de las ofertadas en los convenios de Cooperación Educativa firmados. Así mismo, cada Centro Docente deberá especificar en su guía docente, en el plazo anteriormente establecido, una breve descripción de las prácticas externas ofertadas, indicando el nombre de la empresa/institución receptora, actividad a la que se dedica, ubicación, número máximo de plazas y competencias a alcanzar por el estudiante.
6. En cada Centro Docente se hará pública la oferta de prácticas vinculadas a cada una de las titulaciones que se imparten y el estudiante solicitará, a través de la aplicación informática a la que hace referencia el apartado 3, las prácticas por las que quiere optar. Una vez analizadas todas las solicitudes, el Responsable de Prácticas del Centro Docente seleccionará al/los candidatos mediante criterios objetivos (expediente, adecuación al perfil, relación entre número de créditos matriculados y horario de prácticas, etc.) y lo comunicará tanto a la empresa/institución como al estudiante seleccionado, concretando las fechas de incorporación.
7. En el caso de que la empresa/institución exprese su deseo de participar en el proceso de selección de candidatos, el Centro Docente velará por el cumplimiento de la objetividad y transparencia del mismo, así como por la adecuación del perfil académico del candidato seleccionado.

Aspectos relativos al estudiante:



1. Independientemente de las prácticas curriculares ofertadas dentro del plan de estudios de una titulación, el estudiante podrá realizar prácticas externas voluntarias con el objetivo de complementar su formación. Estas prácticas se regirán por el mismo protocolo que las prácticas curriculares, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del punto 13 establecido en este protocolo. Asimismo, las prácticas voluntarias no supondrán la concesión de créditos docentes, aunque serán certificadas por el Centro Docente al alumno.
1. Los estudiantes que cursen prácticas externas estarán cubiertos por el Seguro Escolar en los términos que se establecen en la legislación vigente. En el caso de prácticas externas realizadas por estudiantes de títulos propios que no se encuentren incluidos en los supuestos de cobertura del seguro escolar, estos estudiantes estarán asegurados por una póliza específica contratada por la Universidad al respecto. Así mismo, todos los estudiantes que realicen prácticas externas estarán cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil que la Universidad de Castilla-La Mancha suscribe anualmente con una entidad aseguradora. No obstante, la validez de los seguros anteriormente mencionados está supeditada a la existencia de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad/Centro Docente y la empresa/institución.
1. El estudiante seleccionado se compromete a asistir a la empresa/institución durante el periodo de prácticas establecido previamente, respetar las normas internas y la dinámica de trabajo existente en la entidad, mantener la confidencialidad y reserva en todo lo relacionado con la empresa/institución, así como acatar y cumplir las disposiciones y normas que regulan estas prácticas.
1. El estudiante comunicará a su Tutor Académico cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de las prácticas. Al finalizar el periodo de prácticas, el estudiante entregará a su Tutor Académico una memoria que recoja la actividad realizada en la empresa/institución y también cumplimentará una encuesta de satisfacción.

Aspectos relativos a la empresa/institución:

1. En cada empresa/institución receptora de estudiantes en prácticas se designará un Tutor Profesional que realizará el seguimiento y la evaluación del estudiante durante su periodo de prácticas. Dicho Tutor ayudará al estudiante a integrarse en el entorno profesional y a vincular los conocimientos teóricos que posee con las necesidades prácticas de la empresa. Asimismo, el Tutor Profesional establecerá una comunicación directa con el Tutor Académico para adecuar las prácticas a las necesidades docentes del mismo y para solventar cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas. Al finalizar el periodo de prácticas, el Tutor Profesional emitirá un informe sobre el aprovechamiento de dichas prácticas por parte del estudiante. El Tutor Profesional podrá solicitar a la Universidad de Castilla-La Mancha una certificación de su participación en el programa de prácticas externas.
1. Aquellas empresas/instituciones que establezcan bolsas de ayuda para los estudiantes en prácticas reflejarán su importe de forma explícita en sus respectivos convenios de Cooperación Educativa, siendo de obligado cumplimiento su ejecución. El pago de estas ayudas lo hará directamente la empresa al estudiante en la forma que se haya pactado. El incumplimiento de alguno de los pagos por parte de la empresa/institución supondrá la exclusión de la misma del programa de prácticas externas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Los alumnos de la Facultad de Letras se benefician de los convenios que el centro ha establecido con instituciones públicas, administraciones provinciales y locales, y empresa privada. En este sentido se concertaron en su día los siguientes convenios de cooperación educativa:

Mancomunidad de Municipios "Cabañeros"

Mancomunidad de Municipios "Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel"

Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava

Centro de Investigaciones Medioambientales del Mediterráneo

Estando en la actualidad pendientes de aprobación por los órganos correspondientes los convenios de cooperación educativa con las siguientes entidades:

- Mancomunidad de Municipios "La Mancha"
- Mancomunidad de Municipios "Valle de Alcudía y Sierra Morena"
- Parque Arqueológico "Alarcos"
- Museo Provincial de Ciudad Real
- Archivo Histórico Provincial
- URBANATURA. Urbanismo y Naturaleza
- Forestal "Chico Mendes" SL

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
--------	--------



La normativa de la UCLM sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos se encuentra disponible en http://www.uclm.es/organos/vic_docencia/normativa.asp?opt=2, concretamente en el enlace: <http://www.uclm.es/doc/?id=UCLMDOCID-12-130>

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Exposición de Motivos.

Con fecha 18 de junio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobó la *Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla-La Mancha*, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha número 128 de noviembre de 2009.

El 3 de julio de 2010 se publicó en el BOE el *Real Decreto 861/2010 que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, modificación que contempla, entre otras cuestiones en su art. 6, aspectos que afectan al reconocimiento y transferencia de créditos relativos a la imposibilidad de reconocer el trabajo fin de grado o máster, señalando la facultad de reconocer la experiencia profesional o laboral, las enseñanzas universitarias no oficiales y las enseñanzas superiores no universitarias.

Con fecha 31 de diciembre de 2010 se publica en el BOE el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*, que se refiere sus art. 6, 7.1 y 17.3 entre otros derechos, a la posibilidad que tienen los estudiantes a que se reconozcan y se validen a efectos académicos los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo.

Por otra parte, la *Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, publicada en el BOE de 12 de marzo de 2011, promueve en su Disposición Adicional primera la colaboración entre formación profesional superior y la enseñanza universitaria, estableciendo la posibilidad de reconocer créditos entre quienes posean el título de Técnico Superior, o equivalente a efectos académicos, y cursen enseñanzas universitarias de grado relacionadas con dicho título.

Por último, con fecha 16 de diciembre de 2011 se publica en el BOE el *Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior*, que regula el modelo para establecer relaciones directas entre determinadas titulaciones de la enseñanza superior no universitaria y los estudios universitarios oficiales, y que tiene por finalidad principal la promoción y favorecimiento de la movilidad de los estudiantes de formación profesional que deseen cursar estudios universitarios oficiales, y viceversa.

La entrada en vigor de estas nuevas normas requiere introducir las modificaciones necesarias en nuestra normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para adaptarla a lo dispuesto en la legislación estatal.

En su virtud, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de febrero de 2012, aprueba la siguiente normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos tanto para los estudios de grado como de postgrado.

Capítulo I

Reconocimiento de créditos

Artículo 1. Definición

1.1. Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por la Universidad de Castilla-La Mancha de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en esta u otra universidad, son computados en otra distinta a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.2. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

1.3. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado o de Máster al estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas a los títulos correspondientes.

Artículo 2. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas oficiales de Grado

2.1. Reconocimiento de créditos de materias básicas entre enseñanzas de Grado



2.1.1. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

2.1.2. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

2.1.3. El número de créditos de formación básica que curse el estudiante más el número de créditos de formación básica reconocidos, deberán sumar, al menos, el número de créditos de formación básica exigidos en la titulación de grado de destino. De forma voluntaria, el estudiante podrá matricular y cursar más créditos del mínimo exigido en la formación básica para garantizar la formación fundamental necesaria en el resto de materias de la titulación. En este último caso, el estudiante podrá renunciar a la evaluación de las asignaturas cursadas voluntariamente, mediante el procedimiento que la Universidad establezca.

2.2. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas de Grado de materias no contempladas en el plan de estudios como formación básica.

2.2.1. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

2.2.2. Deberá tenerse en cuenta que procederá el reconocimiento cuando se compruebe que los créditos presentan un grado de similitud en competencias, contenidos y cantidad de, al menos, un 60 % con respecto a los módulos, materias y asignaturas de la titulación destino.

2.2.3. Podrán reconocerse créditos optativos conforme a lo establecido en los dos puntos inmediatamente anteriores, aún cuando en la titulación de destino las asignaturas optativas estén organizadas en itinerarios. En este supuesto se dará al estudiante la posibilidad de completar los créditos necesarios para finalizar sus estudios sin necesidad de obtener uno de los itinerarios previstos.

2.2.4. Se deberá reconocer, en todo caso, la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante. No se podrá realizar un reconocimiento parcial de la asignatura.

2.2.5. Para créditos de Prácticas Externas, podrán reconocerse los créditos superados, en la UCLM o en otra universidad, cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en la titulación y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas, a juicio de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del título correspondiente. Las prácticas realizadas por los estudiantes en el marco de los convenios de colaboración educativa realizados por el Centro responsable de la titulación únicamente podrán ser reconocidos cuando en el correspondiente plan de estudios figuren Prácticas Externas con carácter obligatorio u optativo.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas de grado y títulos del sistema universitario anterior al RD 1393/2007

3.1. Títulos de Grado que sustituyen a títulos de las anteriores enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3.1.1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme al sistema universitario anterior al regulado en el RD 1393/2007, podrán acceder a las enseñanzas de Grado previa admisión por la Universidad de Castilla-La Mancha conforme a su normativa reguladora y lo previsto en el citado Real Decreto.

3.1.2. En caso de extinción de una titulación en la Universidad de Castilla-La Mancha por implantación de un nuevo título de Grado, la adaptación del estudiante al nuevo plan de estudios implicará el reconocimiento de los créditos superados en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias o asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de Grado. Cuando tales competencias y conocimiento no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomará como referencia el número de créditos y/o los contenidos de las materias cursadas.

3.1.3. Igualmente, se procederá al reconocimiento de los créditos superados que tengan carácter transversal en los nuevos estudios de grado.

3.1.4. Las materias o asignaturas superadas en un plan antiguo de la Universidad de Castilla-La Mancha que no tengan equivalencia con alguna de las del nuevo grado, se incorporarán en el expediente académico del alumno como créditos genéricos de carácter optativo. Si en el proceso de adaptación se completara toda la optatividad requerida, los créditos restantes se pasarán al expediente con el carácter de transferidos.



3.1.5. A estos efectos, los planes de estudios conducentes a los nuevos títulos de Grado contendrán un cuadro de equivalencias en el que se relacionarán las materias o asignaturas del plan o planes de estudios en extinción en la Universidad de Castilla-la Mancha con sus equivalentes en el plan de estudios de la titulación de Grado.

3.2. Reconocimiento de créditos entre estudios diferentes.

El reconocimiento de créditos en una titulación de Grado de las materias o asignaturas superadas en una titulación del sistema universitario anterior al RD 1393/2007, que no haya sido sustituido por dicho título de grado, se regirá por lo establecido en todos los puntos del apartado 2.2.1 y del 2.2.2 de la presente normativa.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos correspondientes a títulos de Grado regulados por normativa nacional o comunitaria

4.1. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos en las Órdenes Ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de una determinada profesión.

4.2. Asimismo, se reconocerán los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias

Se podrán reconocer hasta 6 créditos por la participación de los estudiantes en las actividades especificadas en el art. 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, de acuerdo con la normativa que al efecto estableció la Universidad por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2011 para el reconocimiento de créditos en estudio de grado por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la UCLM. El número de créditos reconocidos por estas actividades se computarán entre los créditos optativos exigidos en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario

6.1. Quienes estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, accedan a las enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario podrán obtener reconocimiento de créditos por materias previamente cursadas, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del Máster Universitario.

6.2. Igualmente, entre enseñanzas de Máster Universitario, sean de la fase docente de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de Programas Oficiales de Postgrado desarrollados al amparo del Real Decreto 56/2005 o de títulos de Máster desarrollados al amparo del Real Decreto 1393/2007, serán objeto de reconocimiento las materias cursadas en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster que se curse en el momento de la solicitud.

6.3. En el caso de títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España, para los que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos definidos en la correspondiente norma reguladora. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Artículo 7. Reconocimiento de estudios superiores no universitarios

7.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con los criterios y directrices fijadas por el Gobierno de la Nación, en su caso, el Gobierno de la Comunidad Autónoma y el procedimiento que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, podrán ser reconocidos en titulaciones oficiales de grado estudios cursados en enseñanzas artísticas superiores, en la formación profesional de grado superior, en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y en las enseñanzas deportivas de grado superior.

7.2. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art.- 77.3 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y en el art.5.2 del R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de Estudios en el ámbito de la Educación Superior, se promoverán los acuerdos de colaboración necesarios entre la universidad y la Comunidad Autónoma para establecer el reconocimiento de créditos entre estudios de grado y ciclos formativos de grado superior de la formación profesional.

7.3. Cuando una misma enseñanza se imparta en diferentes campus, los centros responsables de la misma deberán acordar los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de enseñanzas superiores no universitarias en los mismos términos. En cualquier caso, la Universidad establece que el número máximo de créditos que se podrán reconocer en una titulación de grado por estudios superiores no universitarios será de 54.



Artículo 7. Bis. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral y enseñanzas universitarias no oficiales

7 bis.1. La experiencia profesional o laboral debidamente acreditada, conforme a los criterios establecidos por el Centro responsable de la enseñanza, podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial de Grado o Máster Universitario, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. La Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos tendrá en cuenta los siguientes criterios para reconocer créditos por experiencia laboral o profesional:

- El reconocimiento se aplicará preferentemente en los créditos de prácticas externas (*practicum*) que contemple el plan de estudios o, en su caso, en materias de contenido eminentemente práctico (más del 50 % de los créditos de la materia).

- El estudiante que solicite el reconocimiento de créditos por experiencia profesional deberá aportar: ¿ Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato oficial que habilite la Universidad.

¿ Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

¿ Certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento en la que el Director de Recursos Humanos o persona que ocupe un puesto de similar responsabilidad certifique las funciones realizadas por el trabajador. En el caso de trabajadores autónomos, no será necesario la aportación de dicho documento, aunque la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro podrá requerir la documentación complementaria que considere oportuna.

¿ Memoria realizada por el estudiante en la que explique las tareas desarrolladas en los distintos puestos que ha ocupado y en las que, en su opinión, le han permitido obtener algunas de las competencias inherentes al título en el que desea obtener el reconocimiento académico.

- Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros, a la vista de la documentación presentada por el estudiante, podrán acordar realizar una entrevista personal para aclarar ciertos aspectos y, en su caso, realizar una prueba de carácter objetivo para valorar las competencias que declara poseer el estudiante.

- Cuando el reconocimiento de créditos se pretenda aplicar sobre una asignatura que no sean las prácticas externas o que no tenga un carácter práctico, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro, si estima que podría ser reconocible, deberá elaborar un informe y remitir la solicitud junto con la documentación aportada por el estudiante a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, que será el órgano responsable de resolver el reconocimiento de créditos de asignaturas por la acreditación de experiencia profesional.

7 bis.2. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a la obtención de los títulos referidos en el art.- 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A estos efectos serán reconocibles en las enseñanzas oficiales los créditos obtenidos en estudios universitarios no oficiales que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) conforme a lo dispuesto en el art. 17 del RD 1509/2008, de 12 de septiembre.

7 bis.3. El número de créditos objeto de reconocimiento por experiencia profesional o laboral y enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento de los créditos totales que constituyen el plan de estudios.

7 bis.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado anteriormente o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.

7 bis.5. Las memorias elaboradas para la verificación del Consejo de Universidades de los títulos de Grado y Máster Universitario, deberán incluir, si así lo estima el órgano responsable de las enseñanzas, la posibilidad de reconocimiento de créditos por otras enseñanzas universitarias no oficiales y, en su caso, la posibilidad de reconocimiento de la experiencia profesional o laboral en el ámbito de la titulación que el nuevo estudiante pudiera acreditar.

7 bis.6. Cuando una misma enseñanza se imparta en diferentes campus, los centros responsables de la misma deberán acordar los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la experiencia profesional y laboral y enseñanzas universitarias no oficiales en los mismos términos.



Artículo 8. Estudios extranjeros

8.1. Para los estudiantes que soliciten el reconocimiento de los créditos por haber cursado estudios universitarios en el extranjero, se mantiene el régimen establecido por el RD 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

8.2. Una vez efectuada la homologación, el reconocimiento de créditos estará sujeto a los preceptos contenidos en la presente normativa.

Artículo 9.- Estudios interuniversitarios y programas de movilidad

En las enseñanzas que se organicen de forma conjunta con otras Universidades españolas o extranjeras, y en los programas de movilidad se estará, en lo concerniente al reconocimiento de créditos, a lo dispuesto en los correspondientes convenios y a los protocolos establecidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Capítulo II

Transferencia de Créditos

Artículo 10: Definición

10.1. Según la redacción dada por el punto 2 del artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos superados en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

10.2. La transferencia de créditos requiere la previa aceptación del estudiante en las enseñanzas correspondientes.

Artículo 11. Procedimiento

11.1. El procedimiento administrativo para la transferencia de créditos se iniciará a solicitud del interesado, dirigida al Sr. Decano/Director del respectivo Centro, o en su caso, al Coordinador del Máster Universitario.

11.2. Si los créditos cuya transferencia se solicita han sido superados en otro centro universitario, la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente, emitida por las autoridades académicas y administrativas de dicho centro.

Capítulo III

Órganos competentes de Resolución, plazos y procedimiento, e incorporación al expediente de los estudiantes el reconocimiento y la transferencia de créditos

Artículo 12. Órganos competentes para la resolución de reconocimiento de créditos en Títulos de Grado y Máster

12.1. Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros estarán constituidas por cinco miembros designados por el órgano responsable del programa, siendo uno de ellos un representante de los estudiantes. Sus funciones serán:

- Estudio, propuesta y emisión de resolución expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7.bis, sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos. A tal efecto, las Comisiones podrán solicitar informes a los Departamentos que correspondan. Las resoluciones de reconocimiento deberán dictarse respetando la fecha límite que el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes fije para cada curso académico al efecto, y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

- En la resolución de reconocimiento se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las materias o asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar que ya han sido adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

- Elaborar, en coordinación con los Departamentos que correspondan, tablas de reconocimiento para aquellos supuestos en que proceda el reconocimiento automático de créditos obtenidos en otras titulaciones oficiales de Grado, de la misma o distinta rama de conocimiento, o en titulaciones oficiales de Máster Universitario. Las tablas de reco-



nocimiento serán públicas para informar con antelación a los estudiantes sobre las materias o asignaturas que les serán reconocidas.

- Emitir informe, previamente a su tramitación, sobre los recursos que se puedan interponer respecto al reconocimiento de créditos.

- Las resoluciones de reconocimiento y los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones interpuestas contra el reconocimiento serán firmadas por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos correspondiente.

12.2. Se constituirá la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, formada por los vicerrectores con competencias en materia de grado, máster, y ordenación académica, o personas en quien deleguen, un profesor doctor por cada una de las ramas de conocimiento, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección, y dos representantes de estudiantes, uno de grado y otro de postgrado, y como secretario, el Director Académico del vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Máster.

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto funcionamiento de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros en los procesos de reconocimientos de créditos.

- Coordinar a las Comisiones Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros para que exista una línea común de actuación en la aplicación de esta normativa.

- Resolver, en primera instancia, las dificultades que pudieran surgir en los procesos de reconocimiento.

- Revisión de los recursos de alzada que se interpongan a las resoluciones de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros.

- Validar las tablas de reconocimiento automáticas que publiquen los Centros.

- Informar los reconocimientos que se puedan establecer entre Ciclos Formativos de Grado Superior y las enseñanzas universitarias, así como los posibles reconocimientos de la experiencia laboral que se pudiera contemplar en los distintos planes de estudios.

- Resolver las propuestas de reconocimiento de créditos de asignaturas por experiencia profesional o laboral, previo informe favorable del Centro responsable de la titulación.

12.3. Contra los acuerdos de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la resolución de reconocimiento.

12.4. Contra los acuerdos adoptados por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la fase de reclamación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 13. Plazos y procedimientos

13.1. La Universidad podrá establecer anualmente uno o dos plazos de solicitud para que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento y transferencia de créditos, con el fin de ordenar el proceso en los periodos de matrícula.

13.2. Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del interesado en las unidades administrativas que determine la Universidad, quien deberá aportar la certificación académica, así como el plan de estudios de origen y el programa de todas las asignaturas de las que se solicite el reconocimiento, con indicación de las competencias adquiridas.

13.3. Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.



13.4. Aquellos estudiantes solicitantes de transferencia de créditos que hayan cursados sus enseñanzas en una Universidad distinta de la UCLM deberán aportar los documentos oficiales requeridos para hacer efectiva la incorporación de la información a su expediente académico.

Artículo 14. Incorporación al expediente del reconocimiento y la transferencia de créditos

14.1. Los créditos, encuadrados en la unidad formativa evaluada y certificada, se incorporarán al nuevo expediente del estudiante con el literal, la tipología, el número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen, con indicación de la Universidad en la que se cursaron (Asignatura cursada en la titulación T, Universidad U).

14.2. Si al realizarse el reconocimiento, se modificara la tipología de los créditos origen, se indicará en el expediente la tipología de origen pero también se hará constar el tipo de créditos reconocidos en destino.

14.3. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento Europeo al Título.

14.4. Con objeto de facilitar la movilidad entre universidades integradas en el Espacio Europeo de Educación Superior, en las certificaciones académicas de los títulos oficiales que se expidan a los estudiantes deberán incluirse los siguientes aspectos:

¿ Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

¿ En caso de profesiones reguladas, referencia de la publicación oficial en la que se establezcan las condiciones del plan de estudios y requisitos de verificación.

¿ Materias de formación básica a las que se vinculan las correspondientes materias o asignaturas, y

¿ Traducción al inglés de todas las materias y asignaturas cursadas por el estudiante.

14.5. El reconocimiento de créditos en estudios de Grado o Máster por enseñanzas universitarias no oficiales, por enseñanzas superiores no universitarias o por experiencia profesional o laboral, previo abono del precio público correspondiente, se incorporará sin calificación, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las enseñanzas de Máster Universitario se habilita a la correspondiente Comisión Académica del Máster para que actúe como Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de ese título.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las convalidaciones de estudios para titulaciones no adaptadas al EEES, seguirán rigiéndose conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del *Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*, sin perjuicio de que serán las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos establecidas en la presente normativa las competentes para dictar las correspondientes resoluciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la *Normativa sobre Adaptación a los nuevos Planes de Estudio de la UCLM*, aprobada en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN PARA TITULADOS



5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
Ver Apartado 5: Anexo 1.
5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS
Clases teóricas, Actividades expositivas de profesor y alumnos
Resolución casos, prácticas, búsquedas bibliográficas, etc. Exposición de trabajos
Tutorías individuales y colectivas
Realización de trabajos individuales o en equipo, portafolios
Estudio personal y lecturas, ejercicios. Preparación de exámenes.
Seminarios y clases de preparación metodológica
Tutorías
Análisis de fuentes y bibliografía
Elaboración formal del trabajo
Presentación y defensa del trabajo
Prácticas de iniciación en la actividad profesional
Informe escrito de prácticas
Participación en seminarios y cursos
Informe escrito de prácticas
Clases convencionales de preparación metodológica (teoría y práctica)
Elaboración de informes y trabajos
Elaboración escrita y presentación oral de un trabajo académico
5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES
Lección magistral.
Actividades prácticas y seminarios
Orientación por el profesor
Trabajo no presencial del estudiante.
Trabajo autónomo
Presencial
Orientación por el tutor
Prácticas externas
Seminario
Combinación de métodos: clase magistral, seminario, ejercicios...
Trabajo autónomo de recopilación y revisión bibliográfica.
Preparación y redacción del trabajo escrito y la presentación oral bajo la supervisión del tutor.
Tutorías con el profesor-tutor asignado.
5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN
Examen escrito
Exposiciones orales
Realización de trabajos escritos
Realización de ejercicios y traducciones
Tutorías personalizadas
Participación en clase
Control de lecturas



Elaboración escrita y presentación oral de un trabajo académico		
Control y evaluación de la participación en seminarios y cursos		
Control y evaluación de las prácticas de iniciación en la actividad profesional		
Realización de informes escritos de prácticas		
Prueba escrita presencial (teoría y práctica)		
Realización de informes y trabajos		
5.5 NIVEL 1: FUNDAMENTOS		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Fundamentos		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
Básica	Artes y Humanidades	Lengua
ECTS NIVEL2	66	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
30	24	12
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Lengua Inglesa I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
Lenguas en las que se imparte		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Sí



FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Lengua Inglesa II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Sí
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Claves filosóficas del mundo contemporáneo		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Claves históricas del mundo hispánico		



5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Claves de Historia del Arte		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Técnicas de expresión oral y escrita en español		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3



6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El latín en sus textos		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Cultura y tradición clásica		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Introducción a los estudios literarios		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Periodos literarios		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No



FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El estudio del lenguaje I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Básica	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<p>Los resultados que cabe asociar a la realización por parte de los estudiantes de las actividades formativas previstas en el módulo, están vinculados a las competencias definidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El primer grupo de objetivos/resultados de este módulo es el referido al conocimiento y comprensión de aspectos lingüísticos, literarios y culturales, en algunos casos a un nivel inicial o introductorio, esto es: · Se plantea también el refuerzo de destrezas fundamentales por lo que se espera del alumno que: <ul style="list-style-type: none"> Sea capaz de expresarse por escrito y en forma oral en lengua española al nivel requerido en un ámbito universitario especializado. Sea capaz de manejar el inglés a un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el aprendizaje de segundas lenguas. Muestre un dominio instrumental básico del latín o del inglés, esto es, sea capaz de Traducir desde latín o inglés textos de dificultad moderada o media de diverso tipo. Lea y comprenda textos, especialmente los académicos, en inglés. · Finalmente, se exigirá un dominio a nivel inicial de las destrezas asociadas a: <ul style="list-style-type: none"> Localización, manejo y síntesis de información bibliográfica de referencia. Evaluación crítica de fuentes y datos disponibles. Argumentación. Trabajo en grupo. Manejo de terminología científica especializada. · Asimismo se insistirá en actitudes o capacidades como las siguientes: 		



Asumir en la reflexión sobre los temas relevantes de la disciplina como principios de aplicación general el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y, en consecuencia, los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres en tanto que valores propios de una cultura democrática y de paz.

Formar criterio estético en relación con la producción artística en general y la literaria en particular.

5.5.1.3 CONTENIDOS

MATERIAS Y ASIGNATURAS	Carácter	ECTS	Descripción
Lengua extranjera Lengua Inglesa I Lengua Inglesa II	FB	12	Enseñanza de lengua inglesa como segunda lengua, hablada y escrita a un nivel intermedio y con especial dedicación al desarrollo y consolidación de la competencia lectora referida a textos académicos de disciplinas humanísticas.
Filosofía Claves filosóficas del mundo contemporáneo	FB	6	Conceptos, temas y problemas de filosofía en perspectiva histórica. Claves del estudio de la filosofía occidental: la racionalidad, sus formas y límites. Claves filosóficas del mundo actual: los nuevos modelos de ciencia; el problema del sujeto; la crisis de la utopías sociales; los nuevos retos de la ética: fundamentación de los derechos humanos, bioética, ética ecológica
Historia Claves históricas del mundo hispánico	FB	6	Claves para la comprensión de la historia española desde la Edad Media a nuestros días.
Historia del Arte Claves de Historia del Arte	FB	6	Fundamentos de la Historia del Arte universal y español y claves para su comprensión.
Lengua española Técnicas de expresión oral y escrita en español	FB	6	A partir del conocimiento detallado de los usos normativos del español, se reforzará el dominio de la lengua española escrita para diversos tipos de textos y, especialmente, textos de carácter académico, así como de la lengua hablada.
Latín y cultura clásica (12 créditos) El latín en sus textos Cultura y tradición clásica	FB	12	Refuerzo del conocimiento de la gramática latina. Traducción de textos latinos. Cultura y tradición clásica. Literatura grecolatina como fundamento de la tradición literaria occidental.
Literatura (12 créditos) Introducción a los estudios literarios Periodos literarios	FB	12	Introducción al estudio de la literatura: análisis y comentario de textos literarios, íntegros o fragmentarios, desde distintas perspectivas teóricas y metodológicas. Fundamentos de Teoría de la Literatura. Elaboración y presentación de estudios literarios. Los grandes movimientos de la literatura occidental: Periodos, autores y obras más relevantes. Coordenadas históricas, sociales y estéticas.
Lingüística El estudio del lenguaje	FB	6	La naturaleza del lenguaje. El estudio del lenguaje. Historia de la Lingüística. Conocimiento del modo en que se ha tratado de dar respuesta a preguntas consideradas <i>centrales</i> en el estudio del lenguaje y que definen lo que se denomina <i>Lingüística Interna</i> .

5.5.1.4 OBSERVACIONES

REQUISITOS PREVIOS

No se han especificado requisitos previos, excepto para Lengua Inglesa II, que sólo se puede cursar una vez superada la Lengua Inglesa I.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G01 - Dominio de una segunda lengua extranjera en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

G02 - Conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

G03 - Una correcta comunicación oral y escrita

G04 - Compromiso ético y deontología profesional

G05 - Que los alumnos hayan demostrado poseer y entender conocimientos relativos a los aspectos lingüísticos, literarios y culturales propios del español y que incorporen información de vanguardia en estas áreas de conocimiento.

G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.

G07 - Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española

G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.



G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.		
G10 - Trabajar en grupo de manera eficaz		
G11 - Elaborar recensiones críticas y reseñas		
G12 - Argumentar y razonar críticamente		
G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.		
G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional		
G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.		
G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
E01 - Conocer y comprender los fundamentos de la teoría lingüística		
E02 - Conocer y comprender los fundamentos teóricos, herramientas y métodos del análisis literario		
E03 - Conocer y comprender la gramática de la lengua española		
E04 - Conocer y comprender la historia de la literatura en lengua española (desde sus orígenes en la Edad Media hasta la más rigurosamente contemporánea)		
E05 - Conocer y comprender la evolución y variación lingüística del español: latín y lenguas románicas, evolución del español, variación geográfica.		
E06 - Conocer y comprender la literatura española e hispanoamericana en el contexto de la literatura occidental		
E07 - Fundamentos literarios de la cultura grecolatina como base para la comprensión de la cultura occidental (mitología grecolatina, géneros literarios, poéticas y retóricas).		
E08 - Comparativa: literaturas románicas, literatura en lengua inglesa, literatura en alemán, otras literaturas.		
E09 - Conocer y comprender el marco y las claves de tipo histórico, social y cultural en que se desenvuelven la lengua española y las literaturas escritas en esta lengua		
E10 - Claves fundamentales de la historia española e hispanoamericana. La sociedad contemporánea en el mundo hispánico.		
E11 - Claves fundamentales de la historia del arte español y universal.		
E12 - Bases de la tradición filosófica occidental.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases teóricas, Actividades expositivas de profesor y alumnos	500	100
Resolución casos, prácticas, búsquedas bibliográficas, etc. Exposición de trabajos	137.5	100
Tutorías individuales y colectivas	25	100
Realización de trabajos individuales o en equipo, portafolios	162.5	0
Estudio personal y lecturas, ejercicios. Preparación de exámenes.	825	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral.		
Actividades prácticas y seminarios		
Orientación por el profesor		
Trabajo no presencial del estudiante.		
Trabajo autónomo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		



SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen escrito	0.0	100.0
Exposiciones orales	0.0	100.0
Realización de trabajos escritos	0.0	100.0
Realización de ejercicios y traducciones	0.0	100.0
Tutorías personalizadas	0.0	100.0
Participación en clase	0.0	100.0
Control de lecturas	0.0	100.0
5.5 NIVEL 1: LENGUA ESPAÑOLA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Lengua Española		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	66	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
18	18	6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Gramática del Español: la palabra y el sintagma		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA



Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Gramática del Español: los sonidos		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Semántica		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No



ITALIANO		OTRAS	
No		No	
NIVEL 3: Gramática del Español: la oración			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA		DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6		Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2		ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5		ECTS Semestral 6
	6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8		ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11		ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN		EUSKERA
Sí	No		No
GALLEGO	VALENCIANO		INGLÉS
No	No		No
FRANCÉS	ALEMÁN		PORTUGUÉS
No	No		No
ITALIANO		OTRAS	
No		No	
NIVEL 3: Herramientas para el estudio del español			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA		DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6		Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2		ECTS Semestral 3
	6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5		ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8		ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11		ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN		EUSKERA
Sí	No		No
GALLEGO	VALENCIANO		INGLÉS
No	No		No
FRANCÉS	ALEMÁN		PORTUGUÉS
No	No		No
ITALIANO		OTRAS	
No		No	
NIVEL 3: Variación social y registros en español			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA		DESPLIEGUE TEMPORAL



Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Historia del español I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Historia del español II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
		6



ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Español de España y Español de América		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El estudio del lenguaje II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6		
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No



GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
NIVEL 3: Pragmática y análisis textual			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL	
Obligatoria	6	Semestral	
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6	
		6	
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE			
<p>Los resultados que cabe asociar a la realización por parte de los estudiantes de las actividades formativas previstas en el módulo, están vinculados a las competencias definidas:</p> <p>El módulo de Lengua Española proporcionará al alumno las competencias disciplinares necesarias para una conocimiento comprensivo y suficiente de la lengua española, considerada desde las tres perspectivas básicas: teórica, descriptiva e histórica y sociodialectológica. La enseñanza atenderá a la adecuada exposición de conceptos, unidades, estructuras, reglas y procesos, y a la asimilación práctica de ellos por parte del alumno con la programación de trabajos. Las competencias disciplinares adquiridas en este módulo permitirán afrontar después la adquisición de las competencias profesionales en el módulo correspondiente (Profesional).</p> <p>Como queda dicho, un primer grupo de objetivos de este módulo es el referido a conocimientos relativos a distintos aspectos lingüísticos, hasta alcanzar un nivel especializado.</p> <p>Se plantea también como objetivo central el refuerzo y adquisición de destrezas avanzadas de modo que el alumno sea capaz de realizar análisis y comentarios lingüísticos de diferente tipo de textos y adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia hasta los de tipo más avanzado en campos especializados como la crítica textual o la política lingüística, lo que incluye: a) transcribir fonéticamente con diferentes niveles de detalle, incluida la transcripción fonológica, textos en español; b) analizar sintácticamente los enunciados utilizando los sistemas de notación y representación avanzados; c) analizar los aspectos formales y semánticos de unidades léxicas diversas (palabras, temas, afijos...) con vistas a su explotación posterior en bases de datos, traducción, diccionarios de todo tipo, etc; d) reconocer y analizar el trasfondo histórico de muestras en lengua española de diversa cronología y saber explotarlas con vistas a su utilización en la edición de textos, la lexicografía, la elaboración de materiales de enseñanza, etc; reconocer y analizar las implicaciones socioculturales de muestras en lengua española de diversa procedencia social y geográfica y saber explotarlas con vistas a su aplicación en los diversos ámbitos profesionales: docencia, planificación lingüística, etc.</p>			
5.5.1.3 CONTENIDOS			
MATERIAS Y ASIGNATURAS	Carácter	ECTS	Descripción
Gramática Del Español	OB	24	La descripción de la lengua española: fonética y fonología, sintaxis, morfología, semántica léxica y oracional, pragmática.



Metodología y materiales para el estudio del español	OB	6	-Herramientas y recursos fundamentales para abordar el estudio de la lengua española: Gramáticas y diccionarios de referencia. Bibliografía básica y especializada: manuales, monografías, revistas. Corpus orales y escritos, corpus en red, diccionarios, cartografía lingüística, bases de datos, bibliografías en red, listas de correo electrónico. -Localización, selección y evaluación de la información disponible. Principios metodológicos generales en el tratamiento y descripción de los datos relevantes en el estudio de la Lengua española.
Análisis textual	OB	6	Las propiedades de los textos: cohesión, coherencia, preeminencia. Tipología textual. Análisis del discurso. Análisis de la conversación.
Lingüística	OB	6	Conocimiento del modo en que se ha tratado de dar respuesta a preguntas consideradas <i>periféricas</i> en el estudio del lenguaje y que contribuyen a definir lo que se denomina <i>Lingüística Externa</i> .

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.

G07 - Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española

G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.

G11 - Elaborar recensiones críticas y reseñas

G12 - Argumentar y razonar críticamente

G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.

G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional

G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.

G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

E01 - Conocer y comprender los fundamentos de la teoría lingüística

E03 - Conocer y comprender la gramática de la lengua española

E05 - Conocer y comprender la evolución y variación lingüística del español: latín y lenguas románicas, evolución del español, variación geográfica.

E13 - Realizar análisis y comentarios lingüísticos de diferente tipo de textos y adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia hasta los de tipo más avanzado en campos especializados como la crítica textual o la política lingüística

E15 - Realizar labores de asesoramiento lingüístico y corrección de estilo: Realizar informes de asesoramiento y corrección lingüística y análisis de errores en todo tipo de textos; Realizar labores de corrección de estilo sobre todo tipo de textos, desde ensayos especializados hasta escritos periodísticos y, sobre todo, literarios.

E18 - Reunir y comprender los datos relevantes para trabajar en el área de la Lengua y Literatura española

E20 - Leer y comprender textos en lenguas genéticamente emparentadas con el español y que son instrumento básico para el análisis especializado, tanto lingüístico como literario: latín, lenguas románicas, aspectos comparatistas.

E21 - Asumir en la reflexión sobre los temas relevantes de la disciplina como principios de aplicación general el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y, en consecuencia, los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres en tanto que valores propios de una cultura democrática y de paz en el ámbito cultural, lingüístico y literario. Entender el modo



en el que afectan las diferencias sociales y culturales a la transmisión e interpretación de los mensajes lingüísticos y de las manifestaciones culturales.		
E22 - Identificar en los distintos tipos de mensajes lingüísticos y en las obras literarias los conflictos ideológicos, sociales, éticos, etc. entendidos en su adecuado contexto histórico.		
E23 - Expresarse por escrito y en forma oral en lengua española al nivel requerido en un ámbito universitario especializado		
E24 - Comunicar, transmitir y enseñar los conocimientos adquiridos		
E26 - Comprender y manejar la terminología especializada de las disciplinas vinculadas con el estudio de la Lengua y Literatura española		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases teóricas, Actividades expositivas de profesor y alumnos	500	100
Resolución casos, prácticas, búsquedas bibliográficas, etc. Exposición de trabajos	137.5	100
Tutorías individuales y colectivas	25	100
Realización de trabajos individuales o en equipo, portafolios	162.5	0
Estudio personal y lecturas, ejercicios. Preparación de exámenes.	825	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral.		
Actividades prácticas y seminarios		
Orientación por el profesor		
Trabajo no presencial del estudiante.		
Trabajo autónomo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen escrito	0.0	100.0
Exposiciones orales	0.0	100.0
Realización de trabajos escritos	0.0	100.0
Realización de ejercicios y traducciones	0.0	100.0
Tutorías personalizadas	0.0	100.0
Participación en clase	0.0	100.0
Control de lecturas	0.0	100.0
5.5 NIVEL 1: LITERATURA ESPAÑOLA		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Literatura española		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	RAMA	MATERIA
ECTS NIVEL2		
ECTS OPTATIVAS	ECTS OBLIGATORIAS	ECTS BÁSICAS
6	60	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		18
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6



12	12	12
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
12	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Teoría de la Literatura		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Introducción a la Literatura Española de la Edad Media		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		



CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Introducción a la Literatura Española de la Edad Moderna		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
		6
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Introducción a la Literatura Española Contemporánea		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS



No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: La Ficción Medieval: los orígenes		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
	6	
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El Barroco literario español		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
		6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: El Humanismo y su proyección literaria		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		



CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
		6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Los lenguajes del Realismo en la Literatura española de los siglos XIX y XX		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6		
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Modernidad y Vanguardia: de los orígenes románticos a la actualidad		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6



ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Literatura española actual		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6		
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Introducción a la Literatura Hispanoamericana		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
NIVEL 3: Narrativa hispanoamericana			
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3			
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL	
Optativa	6	Semestral	
DESPLIEGUE TEMPORAL			
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6	
	6		
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE			
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA	
Sí	No	No	
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS	
No	No	No	
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS	
No	No	No	
ITALIANO	OTRAS		
No	No		
LISTADO DE MENCIONES			
No existen datos			
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE			
<p>Los resultados que cabe asociar a la realización por parte de los estudiantes de las actividades formativas previstas en el módulo, están vinculados a las competencias definidas.</p> <p>El primer grupo de objetivos de este módulo es el referido a conocimientos y comprensión suficiente relativos a distintos aspectos literarios, hasta alcanzar un nivel especializado.</p> <p>Se plantea también el refuerzo y adquisición de destrezas avanzadas como la de ser capaz de reunir, comprender, evaluar y gestionar de modo ordenado los datos relevantes para trabajar en el ámbito de la literatura española allí donde se encuentren.</p> <p>Todo ello se prueba en el dominio a nivel avanzado de las distintas técnicas del análisis y el comentario de textos literarios.</p>			
5.5.1.3 CONTENIDOS			
MATERIAS Y ASIGNATURAS	Carácter	ECTS	Descripción
Literatura española	OB (6 cr. Op)	60	El estudio de las épocas de la literatura española: la Edad Media, el Renacimiento, el Barroco, la Ilustración, el Romanticismo, el Realismo, el Modernismo, Novecentismo y vanguardia, literatura de preguerra, literatura de posguerra, literatura desde 1975 a nuestros días. Autores, géneros y textos representativos de las distintas épocas literarias. Materiales bibliográficos.



			cos y herramientas para el estudio de la literatura española. Relación de la literatura española con otras literaturas del ámbito hispánico.
Teoría de la Literatura	OB	6	Estudio de las corrientes teóricas que en torno al hecho literario han sido formuladas desde la literatura grecolatina hasta la actualidad, así como su aplicación práctica para la comprensión y análisis del texto literario
Literatura Hispanoamericana	OB (6 cr. Op)	12	Estudio de la historia y de los textos de la literatura hispanoamericana desde sus orígenes hasta la actualidad.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.

G07 - Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española

G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.

G10 - Trabajar en grupo de manera eficaz

G11 - Elaborar reseñas críticas y reseñas

G12 - Argumentar y razonar críticamente

G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.

G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional

G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.

G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

E02 - Conocer y comprender los fundamentos teóricos, herramientas y métodos del análisis literario

E04 - Conocer y comprender la historia de la literatura en lengua española (desde sus orígenes en la Edad Media hasta la más rigurosamente contemporánea)

E14 - Realizar análisis y comentarios literarios de diferente tipo de textos, adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia a la edición de textos, la crítica especializada y periodística, la divulgación cultural, los talleres de lectura y escritura creativa o la elaboración de materiales didácticos, monografías y manuales

E18 - Reunir y comprender los datos relevantes para trabajar en el área de la Lengua y Literatura española

E21 - Asumir en la reflexión sobre los temas relevantes de la disciplina como principios de aplicación general el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y, en consecuencia, los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres en tanto que valores propios de una cultura democrática y de paz en el ámbito cultural, lingüístico y literario. Entender el modo en el que afectan las diferencias sociales y culturales a la transmisión e interpretación de los mensajes lingüísticos y de las manifestaciones culturales.

E24 - Comunicar, transmitir y enseñar los conocimientos adquiridos

E26 - Comprender y manejar la terminología especializada de las disciplinas vinculadas con el estudio de la Lengua y Literatura española

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
---------------------	-------	----------------



Clases teóricas, Actividades expositivas de profesor y alumnos	500	100
Resolución casos, prácticas, búsquedas bibliográficas, etc. Exposición de trabajos	137.5	100
Tutorías individuales y colectivas	25	100
Realización de trabajos individuales o en equipo, portafolios	162.5	0
Estudio personal y lecturas, ejercicios. Preparación de exámenes.	825	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral.		
Actividades prácticas y seminarios		
Orientación por el profesor		
Trabajo no presencial del estudiante.		
Trabajo autónomo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen escrito	0.0	100.0
Exposiciones orales	0.0	100.0
Realización de trabajos escritos	0.0	100.0
Realización de ejercicios y traducciones	0.0	100.0
Tutorías personalizadas	0.0	100.0
Participación en clase	0.0	100.0
Control de lecturas	0.0	100.0
5.5 NIVEL 1: MATERIAS PROFESIONALES Y TRANSVERSALES		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Materias profesionales y transversales		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	30	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Gestión de contenidos digitales		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Gestión cultural		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Taller de apreciación musical		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Estrategias de argumentación racional		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Motivos y figuras de pensamiento en textos españoles		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Historia de Género e Historia cultural		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Archivística, Biblioteconomía y Documentación		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Itinerarios patrimoniales de Castilla-La Mancha		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Enseñanza del español		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: El patrimonio literario y su gestión		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Escritura creativa		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Francesa I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
Sí	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Francesa II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
Sí	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Italiana I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
Sí	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Italiana II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
Sí	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Alemana I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	Sí	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Alemana II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	Sí	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Árabe I		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	Sí	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Lengua Árabe II		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	Sí	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Edición de textos		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Mitología grecorromana		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Gestión y conservación del Patrimonio Histórico		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

LISTADO DE MENCIONES
No existen datos

5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los resultados que cabe asociar a la realización por parte de los estudiantes de las actividades formativas previstas en el módulo, están vinculados a las competencias definidas:

Los objetivos fundamentales de este módulo tienen que ver con los correspondientes a la aplicación de los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la lengua y la literatura españolas.

Las materias del módulo abordan, por tanto, competencias específicas vinculadas con esta más general y sus objetivos se adecuan a la orientación profesional a la que apunten:

- Ser capaz de comunicar, transmitir y enseñar los conocimientos adquiridos.
- Mostrar dominio suficiente de la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.
- Ser capaz de realizar labores de asesoramiento lingüístico y corrección de estilo, elaborar reseñas críticas y reseñas, elaborar informes sobre política y gestión cultural en los diversos ámbitos de las instituciones culturales y de la administración: legislación relativa a la gestión cultural; métodos y procedimientos de gestión de proyectos culturales.
- Ser competente en el conocimiento y uso de al menos una segunda lengua extranjera a un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para el aprendizaje de segundas lenguas.
- Mostrar un conocimiento suficiente de las herramientas básicas para la comprensión del hecho musical, conocer los elementos constitutivos y las cualidades de la música y apreciar los diferentes estilos y géneros de la música.

5.5.1.3 CONTENIDOS

MATERIAS Y ASIGNATURAS	Carácter	ECTS	Descripción
Gestión de contenidos digitales	Optativa	6	Introducción práctica a la gestión de la cultura y la legislación cultural.
Gestión cultural	Optativa	6	Introducción a los fundamentos jurídicos y económicos de la gestión cultural.
Taller de apreciación musical	Optativa	6	Introducción a los conocimientos básicos de carácter técnico para la comprensión del hecho musical
Estrategias de argumentación racional	Optativa	6	Estrategias de la argumentación desde la perspectiva filosófica
Motivos y figuras de pensamiento en textos españoles	Optativa	6	Trabajo sobre textos literarios clásicos y contemporáneos conteniendo motivos de pensamiento español.
Historia de Género e Historia cultural	Optativa	6	Introducción a la historia de género y los papeles de las mujeres en las distintas etapas históricas y en las diferentes culturas.
Archivística, Biblioteconomía y Documentación	Optativa	6	Introducción práctica al conocimiento de las técnicas actuales de gestión de información y documentación en archivos y bibliotecas.
Itinerarios patrimoniales de Castilla-La Mancha	Optativa	6	Introducción práctica al conocimiento del Patrimonio Artístico en Castilla La Mancha en sus diferentes manifestaciones y en las sucesivas fases históricas, y que pueda encuadrar la obra de arte en el contexto social, económico, político, ideológico, religioso e individual en el que se gestó.
Enseñanza del español	Optativa	6	La enseñanza del español como lengua nativa. La enseñanza del español como lengua extranjera. Presentación de los métodos y enfoques con los que se puede



			desarrollar un curso de Español/Lengua Extranjera y de los distintos estilos de aprendizaje.
El patrimonio literario y su gestión	Optativa	6	El patrimonio literario. La historia y la actualidad. Hitos y mitos literarios. La literatura y el medio. La gestión del patrimonio literario. Su proyección social: ediciones y colecciones. Su estudio y difusión: charlas, congresos, rutas literarias, festivales,
Escritura creativa	Optativa	6	Introducción a la práctica de la escritura creativa y a su enseñanza.
Segunda Lengua extranjera	Optativa	12	Enseñanza de una segunda lengua extranjera moderna distinta del inglés de entre las que se ofrecen en la Facultad de Letras de Ciudad Real (francés, alemán, italiano o árabe) hasta un nivel intermedio (A2, B1 del MCER).
Edición de textos	Optativa	6	Métodos y procedimientos del trabajo editorial: elaboración de materiales de enseñanza, introducción a la edición de textos literarios. Técnicas instrumentales para el diseño y la gestión editorial. Tratamiento de las fuentes bibliográficas para la preparación de trabajos de investigación. Fundamentos de crítica textual.
Mitología grecorromana	Optativa	6	Estudio del Panteón grecolatino y su análisis en textos literarios, históricos y en la iconografía.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

REQUISITOS PREVIOS

No se han especificado requisitos previos, excepto para Segunda Lengua Extranjera II, que sólo se puede cursar una vez superada la Segunda Lengua Extranjera I.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G01 - Dominio de una segunda lengua extranjera en el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

G02 - Conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

G03 - Una correcta comunicación oral y escrita

G04 - Compromiso ético y deontología profesional

G05 - Que los alumnos hayan demostrado poseer y entender conocimientos relativos a los aspectos lingüísticos, literarios y culturales propios del español y que incorporen información de vanguardia en estas áreas de conocimiento.

G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.

G07 - Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española

G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.

G10 - Trabajar en grupo de manera eficaz

G11 - Elaborar reseñas críticas y reseñas

G12 - Argumentar y razonar críticamente

G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.

G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional

G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.

G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

E14 - Realizar análisis y comentarios literarios de diferente tipo de textos, adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia a la edición de textos, la crítica especializada y periodística, la divulgación cultural, los talleres de lectura y escritura creativa o la elaboración de materiales didácticos, monografías y manuales



E15 - Realizar labores de asesoramiento lingüístico y corrección de estilo: Realizar informes de asesoramiento y corrección lingüística y análisis de errores en todo tipo de textos; Realizar labores de corrección de estilo sobre todo tipo de textos, desde ensayos especializados hasta escritos periodísticos y, sobre todo, literarios.		
E16 - Elaborar informes sobre política y gestión cultural en los diversos ámbitos de las instituciones culturales y de la administración: legislación relativa a la gestión cultural; métodos y procedimientos de gestión de proyectos culturales.		
E17 - Conocer y comprender los principios básicos de la Biblioteconomía y la Documentación: la biblioteca y su organización: principios básicos de catalogación y clasificación; historia del libro y de las bibliotecas.		
E27 - Capacidad para emprender investigaciones básicas relacionadas con las materias del grado.		
E28 - Capacidad para el desenvolvimiento de las tareas vinculadas con el perfil profesional propio del grado.		
E29 - Capacidad de planificación y desarrollo de proyectos de manera autónoma, determinando sus objetivos, etapas y recursos necesarios en las áreas del lengua y literatura.		
E30 - Haber formado criterio estético en relación con la producción artística en general y la literaria en particular		
E31 - Adquirir las herramientas básicas para la comprensión del hecho musical, conocer los elementos constitutivos y las cualidades de la música y apreciar los diferentes estilos y géneros de la música		
E32 - Adquirir las herramientas básicas para la el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al ámbito de las Humanidades.		
E33 - Conocer la historia de género desglosando los papeles de las mujeres en las distintas etapas históricas y en las diferentes culturas.		
E34 - Aprovechar y gestionar adecuadamente la información contenida en todo tipo de fuentes, bases de datos, bibliotecas digitales o repositorios en red.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases teóricas, Actividades expositivas de profesor y alumnos	137.5	100
Resolución casos, prácticas, búsquedas bibliográficas, etc. Exposición de trabajos	125	100
Tutorías individuales y colectivas	37.5	100
Realización de trabajos individuales o en equipo, portafolios	150	0
Estudio personal y lecturas, ejercicios. Preparación de exámenes.	300	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral.		
Actividades prácticas y seminarios		
Orientación por el profesor		
Trabajo no presencial del estudiante.		
Trabajo autónomo		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Examen escrito	0.0	100.0
Exposiciones orales	0.0	100.0
Realización de trabajos escritos	0.0	100.0
Realización de ejercicios y traducciones	0.0	100.0
Tutorías personalizadas	0.0	100.0
Participación en clase	0.0	100.0
Control de lecturas	0.0	100.0
NIVEL 2: Prácticas externas		



5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Optativa	
ECTS NIVEL 2	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Prácticas externas		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Optativa	6	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<p>Prácticas externas que le proporcionen un acercamiento a la práctica profesional y al mundo laboral.</p> <p>Como resultado de ello, el estudiante estará en condiciones de enfrentarse a las condiciones del trabajo real, aplicar en un ámbito laboral y en situaciones reales los conocimientos adquiridos y tener la oportunidad de relacionarse con otras personas en las condiciones marcadas por el desempeño de puestos laborales concretos.</p> <p>Son en definitiva resultados vinculados a la adquisición de las competencias generales ya conocidas:</p> <p>G6. Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la lengua y la literatura española.</p> <p>G7. Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española. Dichos juicios deberán basarse, no únicamente en los aspectos intrínsecos de las citadas disciplinas, sino también en las relaciones de tipo cultural, social, político y ético que la lengua y literatura mantienen con el mundo circundante.</p> <p>G8. Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.</p> <p>G9. Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.</p>		
5.5.1.3 CONTENIDOS		



Participación y realización de Prácticum externo profesionalizante, con tutorización (hasta 6 créditos).		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
G06 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales descritos y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la Lengua y la Literatura españolas.		
G08 - Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.		
G09 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.		
G12 - Argumentar y razonar críticamente		
G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
No existen datos		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
E14 - Realizar análisis y comentarios literarios de diferente tipo de textos, adaptados a fines y ámbitos diversos, desde la docencia a la edición de textos, la crítica especializada y periodística, la divulgación cultural, los talleres de lectura y escritura creativa o la elaboración de materiales didácticos, monografías y manuales		
E15 - Realizar labores de asesoramiento lingüístico y corrección de estilo: Realizar informes de asesoramiento y corrección lingüística y análisis de errores en todo tipo de textos; Realizar labores de corrección de estilo sobre todo tipo de textos, desde ensayos especializados hasta escritos periodísticos y, sobre todo, literarios.		
E16 - Elaborar informes sobre política y gestión cultural en los diversos ámbitos de las instituciones culturales y de la administración: legislación relativa a la gestión cultural; métodos y procedimientos de gestión de proyectos culturales.		
E17 - Conocer y comprender los principios básicos de la Biblioteconomía y la Documentación: la biblioteca y su organización: principios básicos de catalogación y clasificación; historia del libro y de las bibliotecas.		
E21 - Asumir en la reflexión sobre los temas relevantes de la disciplina como principios de aplicación general el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y, en consecuencia, los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres en tanto que valores propios de una cultura democrática y de paz en el ámbito cultural, lingüístico y literario. Entender el modo en el que afectan las diferencias sociales y culturales a la transmisión e interpretación de los mensajes lingüísticos y de las manifestaciones culturales.		
E29 - Capacidad de planificación y desarrollo de proyectos de manera autónoma, determinando sus objetivos, etapas y recursos necesarios en las áreas del lengua y literatura.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Tutorías	12.5	100
Prácticas de iniciación en la actividad profesional	125	100
Informe escrito de prácticas	12.5	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Trabajo autónomo		
Orientación por el tutor		
Prácticas externas		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Control y evaluación de las prácticas de iniciación en la actividad profesional	0.0	85.0



Realización de informes escritos de prácticas	0.0	15.0
5.5 NIVEL 1: PRÁCTICO		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Temas y metodología del Trabajo de Fin de Grado		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6		
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Temas y metodología del Trabajo de Fin de Grado		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
6		
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		



Esta asignatura se concibe como puramente instrumental y está encaminada a la obtención de las herramientas metodológicas y formales para la elaboración posterior del Trabajo de Fin de Grado.

Por tanto los resultados pretendidos son:

Dominio suficiente de la búsqueda, acceso a los recursos bibliográficos y documentales relevantes y su correcto tratamiento en el trabajo académico, y comprender y evaluar de forma crítica la información recibida.

Capacidad para expresarse correctamente en lengua española, por escrito y oralmente, y para redactar ensayos e informes especializados.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Introducción a la metodología y la práctica del trabajo académico, especialmente en lengua y literatura española.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G11 - Elaborar recensiones críticas y reseñas

G12 - Argumentar y razonar críticamente

G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.

G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional

G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.

G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

E18 - Reunir y comprender los datos relevantes para trabajar en el área de la Lengua y Literatura española

E23 - Expresarse por escrito y en forma oral en lengua española al nivel requerido en un ámbito universitario especializado

E27 - Capacidad para emprender investigaciones básicas relacionadas con las materias del grado.

E32 - Adquirir las herramientas básicas para la el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al ámbito de las Humanidades.

E34 - Aprovechar y gestionar adecuadamente la información contenida en todo tipo de fuentes, bases de datos, bibliotecas digitales o repositorios en red.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases convencionales de preparación metodológica (teoría y práctica)	75	100
Elaboración de informes y trabajos	75	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Combinación de métodos: clase magistral, seminario, ejercicios...

5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Prueba escrita presencial (teoría y práctica)	0.0	50.0
Realización de informes y trabajos	0.0	50.0

NIVEL 2: Trabajo de Fin de Grado

5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2

CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster
ECTS NIVEL 2	6

DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral



ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE MENCIONES		
No existen datos		
NIVEL 3: Trabajo de Fin de Grado		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Trabajo Fin de Grado / Máster	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
	6	
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<p>El estudiante debe llevar a cabo un trabajo o proyecto que sirva de piedra de toque final en la evaluación final de los objetivos generales y específicos perseguidos por el presente programa de formación. Esta actividad será tutelada por un profesor de la titulación y regulada con criterios únicos para todos los grados del centro por la Comisión de Planes de Estudio de la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha.</p> <p>El Trabajo de Fin de Grado es el momento ideal para insistir en la consecución de los objetivos de la titulación:</p> <p>En primer lugar deberá probarse que el alumno disponga de un conocimiento suficiente de los aspectos lingüísticos, literarios y culturales relativos a la Lengua y a la Literatura españolas, además de una formación filológica de carácter básico que le capacite para la producción, tratamiento e interpretación de textos escritos y hablados. Los graduados deberán mostrar:</p> <p>a) que conocen de modo general los métodos, técnicas, conceptos descriptivos y herramientas básicas tanto para la descripción de la lengua española y la reflexión lingüística como para el análisis literario y de los textos de la literatura española en su adecuado contexto histórico;</p>		



b) que se encuentran en disposición de iniciarse en la adquisición de las destrezas necesarias para el traslado de estos conocimientos y habilidades a terceras personas.

c) que pueden acceder a los recursos bibliográficos y documentales relevantes, y comprender y evaluar de forma crítica la información recibida;

d) que tienen capacidad para expresarse correctamente en lengua española, por escrito y oralmente, y para redactar ensayos e informes especializados.

Todo lo cual es resultado específicamente de la adquisición de las competencias generales ya conocidas:

G5. Que los alumnos hayan demostrado poseer y entender conocimientos relativos a los aspectos lingüísticos, literarios y culturales propios del español y que incorporen información de vanguardia en estas áreas de conocimiento.

G6. Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos en ámbitos profesionales y posean las competencias que suelen demostrarse mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro del área de estudio de la lengua y la literatura española.

G12. Que los estudiantes tengan la capacidad para reunir e interpretar los datos relevantes en su área de estudio y las actividades profesionales correspondientes y sepan de ese modo emitir y fundamentar juicios sólidos en relación con la lengua y la literatura española. Dichos juicios deberán basarse, no únicamente en los aspectos intrínsecos de las citadas disciplinas, sino también en las relaciones de tipo cultural, social, político y ético que la lengua y literatura mantienen con el mundo circundante.

G8. Que los estudiantes puedan transmitir en términos formalmente correctos, información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

G9. Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades que lo capaciten para emprender estudios posteriores de distinto tipo con plena autonomía.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Elaboración, presentación escrita y defensa oral de un trabajo previamente fijado y en los términos establecidos por el profesorado responsable de la materia.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

G11 - Elaborar reseñas críticas y reseñas

G12 - Argumentar y razonar críticamente

G13 - Evaluar críticamente las fuentes utilizadas y los datos disponibles y encuadrarlas en una perspectiva teórica.

G14 - Demostrar capacidad para el trabajo autónomo y, por tanto, dominar las técnicas de trabajo intelectual que capacitan para la formación continua en el campo de la Lengua y literatura españolas y para el desempeño profesional

G15 - Dominar la metodología básica de investigación en el campo de las Humanidades.

G16 - Localizar, manejar y sintetizar información bibliográfica.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

No existen datos

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

E18 - Reunir y comprender los datos relevantes para trabajar en el área de la Lengua y Literatura española

E23 - Expresarse por escrito y en forma oral en lengua española al nivel requerido en un ámbito universitario especializado

E27 - Capacidad para emprender investigaciones básicas relacionadas con las materias del grado.

E32 - Adquirir las herramientas básicas para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al ámbito de las Humanidades.

E34 - Aprovechar y gestionar adecuadamente la información contenida en todo tipo de fuentes, bases de datos, bibliotecas digitales o repositorios en red.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Elaboración escrita y presentación oral de un trabajo académico	150	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Trabajo autónomo de recopilación y revisión bibliográfica.

Preparación y redacción del trabajo escrito y la presentación oral bajo la supervisión del tutor.



Tutorías con el profesor-tutor asignado.		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Elaboración escrita y presentación oral de un trabajo académico	0.0	100.0



6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad de Castilla-La Mancha	Catedrático de Universidad	13.6	100	100
Universidad de Castilla-La Mancha	Profesor Asociado (incluye profesor asociado de C.C.: de Salud)	27.3	83.3	66,6
Universidad de Castilla-La Mancha	Profesor Titular de Universidad	59.1	100	100
PERSONAL ACADÉMICO				
Ver Apartado 6: Anexo 1.				
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS				
Ver Apartado 6: Anexo 2.				

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
65	15	75
CODIGO	TASA	VALOR %
No existen datos		
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS
<p>Las competencias definidas en la memoria de verificación del título son valoradas por dos vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> A través de la evaluación de cada una de las materias: en cada una de las guías docentes, que para la Universidad de Castilla Mancha son electrónicas, con formato único y públicas sin restricción de acceso alguno, se definen: <ol style="list-style-type: none"> El profesorado responsable de la materia y encargado de evaluar las competencias definidas en dicha materia. Requisitos previos de la materia. Justificación en el plan de estudios, relación con otras asignaturas/materias y con la profesión. Competencias de la titulación que la materia contribuye a alcanzar. Objetivos o resultados de aprendizaje esperados. Temario / Contenidos. Actividades o bloques de actividad y metodología de enseñanza aprendizaje. La metodología de evaluación, incluyendo la modalidad y temporalidad de la evaluación. Secuencia de trabajo, calendario, hitos importantes e inversión temporal. Bibliografía y recursos. A través de la evaluación del Trabajo Fin de Grado o Máster: Mediante la realización de esta actividad se evalúan todas las competencias definidas en el título. La evaluación de esta actividad la realizan los Tribunales de Evaluación de los Trabajos Fin de Grado /Máster supervisados, a su vez, por la Comisión de Evaluación de Trabajos Fin de Grado/Máster. <p>El seguimiento de los resultados del aprendizaje se realizan a través de los indicadores descritos en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Título y son analizados, tal y como se describe en el 'procedimiento de medición, análisis y mejora', por la Comisión de Garantía Interna de la Calidad y las propuestas de mejora son incorporadas al 'informe anual de mejoras del título'. La difusión de los resultados se realiza a través del procedimiento de información pública recogido en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad.</p>

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	http://www.uclm.es/organos/vic_economia/opyc/pdf/V0.SGIC.pdf
--------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2010
Ver Apartado 10: Anexo 1.	
10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
Se establece un procedimiento de adaptación que permita a los estudiantes de los estudios existentes incorporarse al nuevo plan de forma voluntaria, a través de un sistema de convalidaciones que facilitará la adaptación, el reconocimiento y la transferencia de créditos obtenidos. La encargada de emitir resoluciones sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos será la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Fa-	



cultad de Letras (artículo 12, de la *Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la UCLM*, aprobada en Consejo de Gobierno de 19-06-2009). Cuenta con un representante de los estudiantes, puede solicitar informes al Departamento de Historia y podrá determinar las actividades formativas adicionales que deba cursar el alumnado para obtener el título de Grado. La información sobre reconocimientos y la tabla de convalidaciones y reconocimientos se hará pública en el centro para que los estudiantes puedan programar y decidir con suficiente antelación su interés por adaptarse a las nuevas enseñanzas de Grado o su continuación en los estudios iniciados, según la normativa legal. En el proceso de adaptación se aplicarán las modalidades de adaptación indicadas abajo, conforme al procedimiento descrito para cada curso y según la tabla de convalidaciones. No obstante, regirán los siguientes **cráterios, conformes a la normativa de la UCLM**: 1. Una vez aplicadas las equivalencias correspondientes, si el estudiante tiene reconocidos todos los créditos del nuevo Grado, para obtener el título será requisito indispensable que se matricule y supere como mínimo una asignatura del nuevo plan de estudios, pudiendo solicitar su expedición tras la finalización del primer periodo oficial de exámenes de la convocatoria ordinaria de esa asignatura. 2. En la adaptación se garantizará que el estudiante con asignaturas superadas en el plan antiguo de carácter troncal, obligatorio u optativo, no sea perjudicado. A tal efecto, las asignaturas sin equivalencia se reconocerán como créditos optativos genéricos de la nueva titulación. Una vez aplicadas las tablas de equivalencia, los créditos sobrantes del plan antiguo, en los que también se computarán los créditos de libre elección superados por las actividades de los apartados A), B), D), G), H), I), J) y K) de la Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección en la UCLM, se reconocerán como créditos optativos de carácter genérico, con el límite de créditos optativos que tenga establecido el nuevo grado. Si con esas asignaturas se completa la optatividad del nuevo plan, el resto serán transferidas al expediente académico del estudiante, sin que computen para la obtención del nuevo título. 3. En cuanto a los créditos de libre elección aportados por el estudiante en el plan antiguo por las actividades de extensión universitaria, culturales o de representación estudiantil, previstas en los apartados C), E), F) y L) de la citada Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección en la UCLM, se reconocerán a razón de 2 créditos actuales por 1 ECTS, por coherencia con la diferencia de criterios en la normativa aplicable a partir de la implantación del crédito europeo, con un máximo de 6 ECTS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.9 del RD 1393/2007. 4. En las asignaturas adaptadas se mantendrá la calificación obtenida en la asignatura equivalente del plan antiguo. Cuando una asignatura del nuevo grado procede de la adaptación de dos o más asignaturas del plan antiguo, la calificación asignada será la media ponderada de las asignaturas equivalentes de origen. 5. La UCLM ha establecido para todos los planes de estudios de Grado una serie de competencias transversales que deben obtener todos los estudiantes para obtener el título. Una de esas competencias es acreditar en un idioma distinto al castellano, preferentemente el inglés, el nivel B1 del Marco de Referencia de Lenguas Extranjeras. En el título de Grado de Español: Lengua y Literatura, que se va a implantar por el procedimiento de inmersión, los estudiantes del plan antiguo que se adapten al nuevo Grado no tendrán la obligación de acreditar dicho nivel, aunque voluntariamente lo podrán hacer si desean incorporar esa competencia a su expediente académico. **MODALIDADES DE ADAPTACIÓN Se ha realizado equivalencias siguiendo dos modalidades complementarias: 1) Adaptación por cursos, y 2) Adaptación por asignaturas. La segunda modalidad se aplica cuando no es posible beneficiarse de la primera. Esta combinación viene exigida por las diferencias existentes entre los planes de estudios de Licenciado en Filología Hispánica y Graduado en Español: Lengua y Literatura, y se explica por la finalidad de minimizar los efectos negativos sobre los estudiantes que habían adquirido las competencias reconocibles en la nueva titulación. MODALIDAD 1: ADAPTACIÓN POR CURSOS.** Estudiada la proporción significativa de las competencias atribuibles a cada bloque de contenidos, la Comisión de Convalidación y Reconocimiento de créditos establece que para aquellos **estudiantes que superen los cursos de Licenciatura completos A**, el reconocimiento será el que sigue:

Licenciatura de Historia	Créditos	Grado en Historia	ECTS
Primer curso	60	Primer curso	60
Segundo curso	60	Segundo curso	60
Tercer curso	60	Tercer curso	60
Cuarto Curso	60	Cuarto Curso B	60

A La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad de Letras podrá valorar la flexibilización de este requisito en el caso de que la superación de cursos completos esté a falta de los 6 créditos de Libre Elección previstos en cada curso de Licenciatura. B Los estudiantes que terminen 4º curso de Licenciatura con 240 créditos verán reconocidos 240 ECTS para el Grado, pero sólo obtendrán el título de Graduado después de cursar y superar una asignatura del nuevo plan, como mínimo. Si, además de la asignatura mínima del Grado para cumplir el requisito de obtener el título, el alumno con 240 ECTS reconocidos quisiera matricularse de otras asignaturas más del Grado, tendrá derecho a que figuren en su expediente académico, sin que computen para el título, puesto que, en general, los créditos sobrantes por encima de los 240 del título de Grado les serán TRANSFERIDOS y registrados en su expediente. **DESCRIPCIÓN DE LA ADAPTACIÓN, CURSO POR CURSO, DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA A LOS ESTUDIOS DE GRADO (AÑO 2010-2011)** El año académico 2010-2011, en que se producirá la adaptación por *inmersión* de todos los cursos de licenciatura al Grado, es objeto de un **diseño especial** como resultado del análisis de las competencias adquiridas y del reconocimiento de créditos entre uno y otro plan de estudios. Esta particularidad consiste, en cada caso, en la exención de cursar determinadas asignaturas del Grado cuyas asignaturas equivalentes en Licenciatura ya se han superado y, en cambio, proceder a la matriculación en otras asignaturas de Grado, de un curso inferior, cuando se trate de materias que la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos juzga esenciales formativas, sin superar los 60 créditos por curso.

CUADRO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS CURSO POR CURSO DEL GRADO DE ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA (Plan de Estudios de adaptación: Curso 2010-2011)

PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
PRIMER SEMESTRE			
Técnicas de expresión oral y escrita en español	El estudio del lenguaje I	Semántica	Semántica
Introducción a los estudios literarios	Claves filosóficas del mundo contemporáneo	Variación social y registros en español	Los lenguajes del realismo en la literatura española de los siglos XIX y XX
Lengua Inglesa I	Teoría de la literatura	Historia del español I	Optativa
Claves históricas del mundo hispánico	Técnicas de expresión oral y escrita en español	La ficción medieval: los orígenes	Prácticas externas / Actividades ³
El latín en sus textos	Claves históricas del mundo hispánico	Optativa 1	Temas y Metodología del trabajo de fin de grado.
SEGUNDO SEMESTRE			
Herramientas para el estudio del español	Claves de Historia del Arte	Pragmática y Análisis textual	Español de España y Español de América
Periodos literarios	Gramática del español: La palabra y el sintagma	Historia del español II	Modernidad y vanguardia: de los orígenes románticos a la actualidad
Lengua Inglesa II	Semántica	El Barroco literario español	El Barroco literario español
Claves de Historia del Arte	Introd. a la lit. hispanoamericana	El Humanismo y su proyección literaria	El Humanismo y su proyección literaria
Cultura y Tradición clásica	Introd. a la lit. española contemporánea	Optativa 2	Trabajo de Fin de Grado

Paso del 1º de Licenciatura a 2º de Grado

Los estudiantes que pasan a Segundo curso tendrán que cursar la asignatura Técnicas de expresión oral y escrita en español, Claves históricas del mundo hispánico y Claves de Historia del Arte, en lugar de la asignatura Introd. a la literatura española de la Edad Media, Introd. a la lit. española de la Edad Moderna y Gramática del español. Los sonidos, cuyas competencias ya están logradas en 1º de Licenciatura.

Paso del 2º de Licenciatura a 3º de Grado



Los estudiantes que pasan a Tercer curso, cursarán la asignatura Semántica, en lugar de Gramática del español: La oración, cuyas competencias ya se han logrado en 2º de Licenciatura.

Paso del 3º de Licenciatura a 4º de Grado

Los estudiantes que pasan a Cuarto curso, cursarán las asignaturas de Semántica, El Barroco literario español y El Humanismo y su proyección literaria, en lugar de las Asignaturas Optativas.

Paso del 4º de Licenciatura a 4º de Grado

Estudiantes que pasan de 4º de Licenciatura podrán obtener el título de Grado si cumplen los requisitos fijados en las Directrices para la implantación de los nuevos grados de la UCLM, según las cuales, una vez aplicadas las equivalencias correspondientes, si el estudiante tiene reconocidos todos los créditos del nuevo Grado, para obtener el título será requisito indispensable que se matricule y supere como mínimo una asignatura del nuevo plan de estudios, pudiendo solicitar su expedición tras la finalización del primer periodo oficial de exámenes de la convocatoria ordinaria de esa asignatura.

El mismo criterio se puede aplicar a estudiantes de 5º curso de Licenciatura con asignaturas no superadas.

En todos los casos, para obtener el título del Español: Lengua y Literatura, los estudiantes tendrán que cursar la asignatura de 4º del nuevo grado TRABAJO DE FIN DE GRADO (6 ECTS).

MODALIDAD 2: ADAPTACIÓN POR ASIGNATURAS

Es aplicable cuando el estudiante no ha alcanzado el número de créditos de un curso de Licenciatura igual o superior al curso equivalente en el Grado. Entonces, se le debe aplicar para ese curso concreto el sistema de adaptación por asignaturas, conforme a la Tabla de Equivalencias que se adjunta. En la adaptación se incorporan las directrices de la UCLM sobre implantación, en los términos siguientes:

En la adaptación se garantizará que el estudiante con asignaturas superadas en el plan antiguo de carácter troncal, obligatorio u optativo, no sea perjudicado. A tal efecto, las asignaturas sin equivalencia se reconocerán entre los créditos optativos de la nueva titulación. Si con esas asignaturas se completa la optatividad del nuevo plan, el resto serán transferidas al expediente académico del estudiante, sin que computen para la obtención del nuevo título.

Por otra parte, una vez aplicadas las tablas de equivalencia, los créditos sobrantes del plan antiguo, en los que también se computarán los créditos de libre elección superados por las actividades de los apartados A), B), D), G), H), I), J) y K) de la Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección en la UCLM, se reconocerán como créditos optativos de carácter genérico, con el límite de créditos optativos que tenga establecido el nuevo grado.

En cuanto a los créditos de libre elección aportados por el estudiante en el plan antiguo por las actividades de extensión universitaria, culturales o de representación estudiantil, previstas en los apartados C), E), F) y L) de la citada Normativa, se reconocerán a razón de **2 créditos actuales por 1 ECTS**, por coherencia con la diferencia de criterios en la normativa aplicable a partir de la implantación del créditos europeo, con un máximo de 6 ECTS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.9 del RD 1393/2007.

En las asignaturas adaptadas se mantendrá la calificación obtenida en la asignatura equivalente del plan antiguo. Cuando una asignatura del nuevo grado procede de la adaptación de dos o más asignaturas del plan antiguo, la calificación asignada será la media ponderada de las asignaturas equivalentes de origen.

Al margen de las decisiones concretas sobre su aplicación por parte de la comisión de la Facultad de Letras encargada de los reconocimientos de créditos, se puede establecer una tabla de reconocimientos por materias por afinidad entre las asignaturas troncales y obligatorias de dos primeros cursos de la Licenciatura de Filología Hispánica y las asignaturas correspondientes del nuevo grado:

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE ASIGNATURAS Los alumnos que tengan asignaturas pendientes y quieran pasar al plan nuevo deberán consultar los créditos ya realizados guiándose por la siguiente tabla de equivalencias bajo la supervisión de los tutores y coordinadores de curso y la Comisión de coordinación de la Facultad de Letras.



Asignatura Plan Antiguo	Asignatura Plan Nuevo
Curso 1º F. Hispánica	Gramática del español: Los sonidos, 2º 6 cr. + 3 cr. Gramática del español: La palabra y el sintagma. Introd. a la lit. española de la Edad Media y Moderna, 2º 6 cr. Introd. a la
Lengua española: Nivel fónico y léxico (1º), 9 cr. Introd. a la lit. esp. (Edad Media y Siglo de Oro) (1º), 9 cr. Metodología de la Investigación humanística (1º), 4,5 cr. Latín I, (1º), 9 cr. Lengua extranjera y su lit. I (1º), 9 cr. Tercera Lengua y su lit. (Griego I/ Árabe I) (1º), 9 cr. HP de España en la Edad Media (1º), 4,5 cr. Mitología grecorromana (1º), 4,5 cr.	lit. española de la Edad Moderna, 2º 6 cr. Herramientas para el estudio del español, 1º, 6 cr. El latín en sus textos (1º), 6 cr. Lengua inglesa I 1º, 6 cr. Lengua inglesa II, 1º 6 cr. Cultura y tradición clásica, 1º, 6 cr. # (Cr. optativos de 3º y 4º) # (Cr. optativos de 3º y 4º)
Curso 2º F. Hispánica	Introd. a la lit. esp. contemporánea, (2º) 6 cr. Gramática del español: La palabra y el sintagma, (2º) 6 cr. El latín en sus textos (1º), 6 cr. Cultura y tradición clásica, 1º, 6 cr.
Introd. a la lit. esp. (ss. XVIII y XIX), (2º), 4,5 cr. Introd. a la lit. esp. del siglo XX, (2º), 4,5 cr. Lengua española: Nivel Gramatical, (2º), 9 cr. Latín II, (2º), 9 cr. Tercera lengua y su literatura: Griego II/ Árabe II, (2º), 9 cr. Lengua extranjera y su lit. II, (2º), 9 cr. Textos lit. medievales y del siglo de Oro, (2º), 4,5 cr. La España del siglo de Oro, (2º), 4,5 cr. HP del Arte, (2º), 9 cr.	Lengua inglesa I, 1º, 6 cr. Lengua inglesa II, 1º 6 cr. # (Cr. optativos de 3º y 4º) # (Cr. optativos de 3º y 4º) Claves de HP del Arte, 1º 6 cr.
Curso 3º F. Hispánica	Teoría de la literatura (2º), 6 cr. La ficción medieval: Los orígenes (2º), 6 cr. El estudio del lenguaje I (2º), 6 cr. El estudio del lenguaje II (4º), 6 cr. Español de España y
Teoría de la literatura (3º), 9 cr. Lit. esp. Edad Media (3º), 9 cr. Lingüística (3º), 9 cr. Lingua. románica (3º), 4,5 cr. Bibliografía (3º), 4,5 cr. Teoría e HP del Teatro (3º), 9 cr. España contemporánea: Historia y Cultura (3º), 4,5 cr. Metod. Enseñanza español como segunda lengua (3º), 4,5 cr. HP del pensamiento filosófico y científico (3º), 9 cr.	español de América (2º), 6 cr. # (Cr. optativos de 3º y 4º)
Curso 4º F. Hispánica	Gramática del español: La oración (3º), 6 cr. El Humanismo y su proyección lit. (3º), 6 cr. HP del español I (3º), 6 cr. HP del español II (4º), 6 cr. Variación social y registros
Sintaxis del español (4º), 9 cr. Lit. esp. s. XVI (4º), 4,5 cr. HP del español I (4º), 9 cr. Dialectología y Sociolingüa. esp. (4º), 9 cr. Lit. esp. siglo XVII (4º), 4,5 cr. Lit. Hispanoamericana I (4º), 9 cr. Fonética y Fonología (4º), 4,5 cr. Español normativo y coloquial (4º), 4,5 cr. Teoría géneros lit. (4º), 4,5 cr. HP Filosofía esp. (4º), 9 cr. Cervantes y su obra (4º), 4,5 cr. Teatro Siglo Oro (4º), 4,5 cr. Lírica Siglo Oro (4º), 4,5 cr.	en esp. (3º) 6 cr. Español de España y Español de América (4º) 6 cr. El Barroco lit. español (3º), 6 cr. Introd. lit. Hispanoam. (2º) 6 cr. Narrativa hispanoam. (4º), 6 cr. # (Cr. optativos de 3º y 4º)
Curso 5º F. Hispánica	Los lenguajes del realismo en la literatura española de los siglos XIX y XX (4º) 6 cr. + Modernidad y vanguardia: de los orígenes románticos a la actualidad (4º) 6 cr. HP
Lit. española (ss. XVIII y XIX) (5º) 9 cr. Lit. esp. (siglo XX) (5º) 9 cr. HP español II (5º) 9 cr. Morfología del español (5º), 4,5 cr. Semántica y Pragmática (5º) 9 cr. Lit. Hispanoam. II (5º), 4,5 cr. Materiales ELE (5º), 4,5 cr. Lingüística II (5º), 4,5 cr. Narratología (5º), 4,5 cr. Lit. medievales hispánicas (5º), 4,5 cr. Cervantes y su obra (5º), 4,5 cr. Últimas tendencias lit. esp. (5º), 4,5 cr. Narrativa hispanoamericana (5º), 4,5 cr. Paleografía y Diplomática I (5º) 4,5 cr. Paleografía y Diplomática II (5º) 4,5 cr.	español II (3º) 6 cr. Gramática del español: La palabra y el sintagma, (2º) 6 cr. Pragmática y Análisis textual (2º) 6 cr. Semántica (2º) 6 cr. Narrativa hispanoam. (4º opt.) 6 cr. # (Cr. optativos de 3º y 4º)

El estudiante puede cursar cualquiera de las materias optativas ofertadas, tanto las de módulo de Materias Profesionales y Transversales, como las del Módulo de Literatura Española.

10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN

CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO
3053000-13004365	Licenciado en Filología Hispánica-Facultad de Letras

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
02633318W	JOSÉ MANUEL	CHICHARRO	HIGUERA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Altagracia 50	13071	Ciudad Real	Ciudad Real
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
josemanuel.chicharro@uclm.es	629055381	926295465	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación



11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título es también el solicitante			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
02633318W	JOSÉ MANUEL	CHICHARRO	HIGUERA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Altagracia 50	13071	Ciudad Real	Ciudad Real
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
josemanuel.chicharro@uclm.es	629055381	926295465	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación

RESOLUCIÓN AGENCIA DE CALIDAD / INFORME DEL SIGC

Resolución Agencia de calidad / Informe del SIGC: Ver Apartado Resolución Agencia de calidad/Informe del SIGC: Anexo 1.



Apartado 2: Anexo 1

Nombre : APARTADO 2 16ABRIL2015 CON ALEGACIONES.pdf

HASH SHA1 : 9147705E93CCA9714D7D0E06AF424EF509790391

Código CSV : 169616637814491572599245

Ver Fichero: APARTADO 2 16ABRIL2015 CON ALEGACIONES.pdf



Apartado 4: Anexo 1

Nombre : APARTADO 4.1.pdf

HASH SHA1 : 84F173E32C10FA55FD813A1532A32C90FAEC900D

Código CSV : 141768283351775563669463

Ver Fichero: APARTADO 4.1.pdf



Apartado 5: Anexo 1

Nombre : ESPAÑOL- LENGUA Y LITER.pdf

HASH SHA1 : 9C87BC26B292CE4E5669563D532E799F7E1B8B4B

Código CSV : 711682794838308668757385

Ver Fichero: ESPAÑOL- LENGUA Y LITER.pdf



Apartado 6: Anexo 1

Nombre : APARTADO 6.1.pdf

HASH SHA1 : C8E7D039E6737FFE9FEF131008FAB156A1984228

Código CSV : 141776271300401283318694

Ver Fichero: APARTADO 6.1.pdf



Apartado 6: Anexo 2

Nombre : APARTADO 6.2.pdf

HASH SHA1 : 8B1A4B11995A2A881815C07A7F5B4725E7005023

Código CSV : 141771628390113181323507

Ver Fichero: APARTADO 6.2.pdf



Apartado 7: Anexo 1

Nombre : APARTADO 7.1.pdf

HASH SHA1 : 469FDC0CBF25C699964D1D1321BD5510EDF7A811

Código CSV : 141771701065775386983589

Ver Fichero: APARTADO 7.1.pdf



Apartado 8: Anexo 1

Nombre : APARTADO 8.1.pdf

HASH SHA1 : A9C91BD562797C19255D5BDABE1C28E7FCCF4FA4

Código CSV : 141771821157226545150588

Ver Fichero: APARTADO 8.1.pdf



Apartado 10: Anexo 1

Nombre : APARTADO 10.1.pdf

HASH SHA1 : 03E3404CF08F8911B269CC57B0EBBF504A7032B8

Código CSV : 141772558693639760636374

Ver Fichero: APARTADO 10.1.pdf



Apartado Resolución Agencia de calidad/Informe del SIGC: Anexo 1

Nombre : 231213-IF ANECA MODIF NO SUSTANCIALES.pdf

HASH SHA1 : 1999A16B045831952D61D8CD278F3EF00C5CED12

Código CSV : 706364082699817391314131

Ver Fichero: 231213-IF ANECA MODIF NO SUSTANCIALES.pdf



